



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y EL DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA”

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Danilo Fernando Núñez Pérez

TUTOR:

Ab. Luis Fernando Espín Sandoval

Ambato – Ecuador

2016

TEMA:

“LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y EL DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA”

CERTIFICACION DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y EL DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA**” del señor Danilo Fernando Núñez Pérez , Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 18 de Febrero del 2016



Ab. Luis Fernando Espin Sandoval
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y EL DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 18 de Febrero del 2016

AUTOR



Danilo Fernando Núñez Pérez

CI. 180379005-2

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 18 de Febrero del 2016

AUTOR



Danilo Fernando Núñez Pérez

CI. 180379005-2

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “**LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y EL DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA**”, presentado por la Sr. Danilo Fernando Núñez Pérez, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

DEDICATORIA

Primero agradezco a Dios, luego a mi madre Silvia Pérez que ha sido la mujer que me ha guiado, cuidado, y me ha enseñado a ser un hombre de bien, ya que no la tengo junto a mí, siempre vivirá dentro de mi corazón, luego a mi padre Oswaldo Núñez y Bryan Núñez que son mis amigos incondicionales que guían mis pasos, y siempre están en todo momento cuando lo más los necesito. Además a toda mi familia, que son un pilar fundamental para mi formación universitaria, por último mis tías y familiares, que siempre tengo su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

Mi enorme agradecimiento al tutor de esta tesis, Dr. Luis Espín por compartir sus conocimientos en la realización del presente trabajo.

A los profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que de una u otra manera han aportado en mi formación académica y en mi trabajo de graduación.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor.....	iii
Autoría del Trabajo.....	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos.....	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract.....	xvii
Introducción.....	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación:.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	4
Micro.....	6
Árbol de Problemas.....	8
Análisis Crítico.....	9
Prognosis.....	10
Formulación del Problema.....	10
Interrogantes de la Investigación.....	10

Delimitación del Objeto de Investigación.....	10
Delimitación del Contenido	10
Delimitación de Problema.....	10
Delimitación Espacial	10
Delimitación Temporal de la Investigación	11
Unidades de Observación.....	11
Justificación.....	11
Objetivos	12
General	12
Específicos	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	13
Fundamentación	15
Fundamentación Filosófica	15
Fundamentación Legal	16
Constitución de la República del Ecuador	16
Ley Organica de Salud Pública.....	17
Codigo Organico Integral Penal.....	18
Legislacion Internacional	18
Categorías Fundamentales	22
Red Conceptual de la Variable Independiente	23
Red Conceptual de la Variable Dependiente	24
Derechos Humanos	25
La Violencia Obstétrica.....	28
Las Acciones Configurativas de Violencia Obstétricas	30
Violencia Obstétrica Física	30
Violencia Obstétrica Psíquica.	30
Las Omisiones Configurativas de Violencia Obstétricas.....	30
Características de la Violencia Obstétrica.....	31
Efectos que produce la Mortalidad Maternal por Violencia Obstetrica.....	33

Responsabilidad de los Profesionales de la Salud.....	33
Violencia Obstetrica en otras Legislacion.....	33
Violencia Obstétrica y Mortalidad Materna.....	35
Variable Independiente	37
Constitucion de la Republica del Ecuador	37
Ley Organica de la Salud	38
Derecho a la Salud Reproductiva	39
Características de la Salud Reproductiva.....	43
Importancia del Derecho a la Salud Reproductiva.....	45
Hipotesis.....	47
Hipótesis Alternativa.....	47
Hipótesis Nula.....	47
Señalamiento de Variables.....	47

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	48
Modalidad Básica de la Investigación.....	48
Bibliográfica Documental	48
De Campo.....	48
Nivel o Tipo de Investigación	49
Asociación de Variables.....	49
Población y Muestra.....	49
Población.....	49
Muestra.....	50
Técnicas e Instrumentos.....	51
Encuesta	51
Entrevista.....	52
Operacionalización de Variables.....	53
Independiente: Violencia Obstetrica	53
Variable Dependiente: Derecho a la Salud Reproductiva.....	53
Recolección de Información	55

Plan de Procesamiento de la Información.....	56
Procesamiento y Análisis Revisión Crítica.....	56
Clasificación de la Información.....	56
Tabulación de la Información.....	56

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Estructura de la Encuesta y Entrevista.....	57
Tabulacion, Analisis e Interpretacion de Resultados.....	57
Encuesta.....	58
Comprobación de la Hipótesis.....	69

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	73
Recomendaciones.....	74

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	75
Antecedentes de la Propuesta.....	75
Justificación.....	76
Objetivos.....	77
Objetivo General.....	77
Objetivos Específicos:.....	77
Análisis de Factibilidad.....	77
Político.....	78
Social.....	78
Económico.....	78
Legal.....	78
Fundamentación Legal.....	78
Desarrollo de la Propuesta.....	81

Proyecto de Reforma.....	83
Modelo Operativo	84
Administración.....	85
Recursos Institucionales.....	85
Recursos Humanos.....	85
Recursos Materiales	85
Recursos Tecnológicos.....	86
Recurso Financiero.....	86
Previsión de la Evaluación.....	86
Matriz del Plan de Evaluación	87
Bibliografía	88
Anexos	
Glosario	
Paper	

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	50
Cuadro No. 2 Muestra	51
Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente	53
Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Independiente	54
Cuadro No. 5 Recolección de Información.....	55
Cuadro No. 6 Pregunta N° 1	58
Cuadro No. 7 Pregunta N° 2	59
Cuadro No. 8 Pregunta N° 3	60
Cuadro No. 9 Pregunta N° 4	61
Cuadro No. 10 Pregunta N° 5	62
Cuadro No. 11 Pregunta N° 6	63
Cuadro No. 12 Pregunta N° 7	64
Cuadro No. 13 Pregunta N° 8	65
Cuadro No. 14 Pregunta N° 9	66
Cuadro No. 15 Pregunta N° 10	67
Cuadro No. 16 Verificación de hipótesis	70
Cuadro No. 17 Modelo Operativo.....	84
Cuadro No. 18 Plan de Evaluación	87

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	8
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	22
Gráfico No. 3 V. I: Violencia Obstétrica	23
Gráfico No. 4 V. D: Derecho a la Salud Reproductiva.....	24
Gráfico No. 5 Pregunta N° 1	58
Gráfico No. 6 Pregunta N° 2.....	59
Gráfico No. 7 Pregunta N° 3	60
Gráfico No. 8 Pregunta N° 4.....	61
Gráfico No. 9 Pregunta N° 5	62
Gráfico No. 10 Pregunta N° 6.....	63
Gráfico No. 11 Pregunta N° 7	64
Gráfico No. 12 Pregunta N° 8.....	65
Gráfico No. 13 Pregunta N° 9.....	66
Gráfico No. 14 Pregunta N° 10.....	67

RESUMEN EJECUTIVO

Se considera violencia obstétrica toda conducta, acción u omisión, realizada por personal de la salud que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, afecte el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

Un claro ejemplo de violencia obstétrica es cuando las mujeres al momento del parto son revisadas por un médico y un grupo de practicantes, sin pedir su autorización, ni respeto por su pudor y sin explicarle lo que está pasando y sin privacidad. Además que muchas de las veces realizan comentarios burlescos de la paciente. La violencia contra la mujer constituye un problema de Estado, puesto que son varios los derechos vulnerados, y a la vez constituye en un problema de salud pública, lamentablemente por parte del Estado no se ha difundido los derechos de la mujer embarazada, por lo que no existe ninguna sanción establecida en la ley para sancionar a quienes infrinjan estos derechos.

Si bien es cierto la violencia obstétrica es una realidad, en nuestro país existe ciertas dificultades para que las mujeres realicen sus denuncias, como la falta de una norma, además que no existe entre las mujeres conciencia de sus derechos en relación con la atención del embarazo, parto, post parto y atención post aborto. Las prácticas de violencia obstétrica se encuentran tan naturalizadas entre las mujeres que ignoran la existencia de derechos que están siendo vulnerados. El Estado Ecuatoriano a través de la creación de una norma que sancione la vulneración de los derechos obstétricos de las mujeres, garantizara el derecho que tienen a contar con toda la información relacionada con sus tratamiento así como el derecho a recibir por parte del personal de salud el mejor trato posible, teniendo en cuenta las limitaciones de los servicios de salud sexual y reproductiva, garantizando la igualdad del acceso y la calidad de la atención independientemente de la procedencia socioeconómica o cultural de la mujer.

Palabras clave:

Violencia Obstétrica, salud reproductiva, derechos, vulneración, tipificación.

ABSTRACT

All conduct, acts or omissions by health personnel who directly or indirectly, in the public sector and the private, affects the body and reproductive processes of women, expressed in a deal dehumanized obstetric violence is considered an abuse of medicalization and pathologizing of natural processes.

A clear example of obstetric violence is when women at delivery are reviewed by a doctor and a group of practitioners, without asking permission, or respect for her modesty and without explaining what is happening and no privacy. In addition to many times they made comments mocking the patient.

Violence against women is a state problem, since there are several rights violated, and also constitutes a public health problem, unfortunately by the State has not spread the rights of the pregnant woman, so you do not there is no penalty under the law to punish those who violate these rights.

While it is true obstetric violence is a reality in our country, there is some difficulty for women to make their complaints, including lack of a standard, well that does not exist among women aware of their rights in relation to pregnancy care, childbirth, postpartum and post-abortion care. Obstetric practices are so naturalized violence among women who know they are violating their rights. The Ecuadorian State, through the creation of a rule that punishes the violation of the rights of women obstetric, guarantee the right to have to have all the information related to their treatment and the right to receive from the health personnel the best deal possible, given the limitations of sexual and reproductive health, ensuring equal access and quality of care regardless of socio-economic or cultural background of women.

Keyword:

Obstetric violence, reproductive health, rights violations, criminality.

INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación tiene como tema: La Violencia Obstétrica y el derecho a la Salud Reproductiva.

Su importancia radica en la necesidad de incorporar dentro de la Legislación Ecuatoriana la violencia Obstétrica, el determinar el vacío legal existente, así como evitar que se siga considerando como un hecho normal el tratar mal a una mujer en el momento del parto.

Esta investigación se desarrolló en seis capítulos determinados y son:

El CAPÍTULO I, El PROBLEMA de la Investigación; “La Violencia Obstétrica y el derecho a la Salud Reproductiva”, lo que ha permitido poder contextualizar, analizar de forma crítica, enfocarse en que sucedería si no se da una pronta solución, formular, determinar la delimitación en tiempo y espacio, justificarlo en torno al porqué de su investigación y sus objetivos, los que serán general y específicos.

El CAPÍTULO II, MARCO TEÓRICO, contiene: los antecedentes investigativos del estudio recopilados de varias fuentes, las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

EL CAPÍTULO III, METODOLOGÍA, tiene el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados, las operacionalizaciones de las variables.

El CAPÍTULO IV, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS, está diseñado para la realización de un adecuado análisis e interpretación de resultados que se han recogido mediante las encuestas realizadas a los abogados en libre ejercicio y las respuestas proporcionadas por la señora Jueza de la Unidad de Violencia Intrafamiliar, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que nos permitirá tener una conclusión más clara de la presente investigación.

El CAPÍTULO V, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las mismas que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

El CAPÍTULO VI, PROPUESTA, la misma que se ha enfocado a resolver el problema.

Línea de Investigación: Constitución de la República del Ecuador, Código Integral Penal, Ley Orgánica de la Salud, Convenios Internacionales.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“La Violencia Obstétrica y el Derecho a la Salud Reproductiva”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

Actualmente en el mundo millones de mujeres son víctimas a diario de Violencia Obstétrica, la gran mayoría son silenciadas por los profesionales de la salud, e incluso por familiares que toman este tipo de actitudes como algo normal, cuando en realidad estas mujeres que son partes del grupo vulnerable deben ser tratadas con dignidad y respetando su intimidad en el momento del parto.

Lamentablemente existe mucha incomprensión e ignorancia sobre este tema hacia las mujeres que la sufren, por lo que no todos los países establecen sanciones para este tipo de violencia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el pasado 23 de septiembre de 2014 se ha pronunciado al respecto de la violencia obstétrica, mencionado que es necesario la creación de políticas de control de calidad en los centros sanitarios y la implicación de sanciones para quienes maltraten y falten al respeto a las mujeres en el momento del parto o posterior a ello.

Por otro lado la Organización Mundial de la Salud, ha definido a la violencia obstétrica como:

Un tipo de violencia institucional expresada en las relaciones de poder que legitiman y naturalizan una serie de procedimientos entre los que se da una apropiación del cuerpo de las mujeres y de los procesos fisiológicos presentes durante su embarazo y las etapas relacionadas con la gestación (pp.3).

Con este pronunciamiento dado por parte de la Organización Mundial de la Salud, se está creando iniciativas encaminadas a crear una mayor conciencia social sobre la actual situación de violencia que sufren las mujeres en los paritorios del mundo. De igual modo se está dando a conocer un tema muy poco tratado y el cual es importante su estudio para poder detener esta violencia que tanto daño causa a la mujer que se encuentra en estado de gestación.

En países como México ya se encuentra tipificada la violencia obstétrica como una forma más de violencia, por lo que en el año 2015 se ha registrado un total de 132 denuncias; de ellas 48 ocurrieron en México D.F, 20 EN Oaxaca, 14 en Durango, 10 en Puebla y 10 en Sinaloa.

Falta mucho por hacer a nivel mundial son pocos los países que han buscado dar una solución a la violencia obstétrica, en muchos países ni si quiera se conoce que existe este tipo de violencia, por lo que es necesario que nuestro país tipifique como un delito de violencia la obstétrica solo así se evitara los tratos crueles e inhumanos en las mujeres embarazadas.

MESO

La violencia obstétrica es una forma de violencia de género y una violación a los derechos humanos, la cual muchas veces es ignorada por los administradores de justicia y desconocida para la mujeres que pueden llegar a ser víctimas de este tipo de violencia a su integridad física y mental.

Este tipo de violencia también se manifiesta como negación de tratamiento, indiferencia ante solicitudes o reclamos, regañones, burlas, ironías, decisiones médicas

sobre el parto que se toman sin su consentimiento, hasta esterilizaciones forzadas por parte de los profesionales de la salud.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (2014), definida a la Violencia Obstétrica como:

La apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres (pp.8).

Hernández (2014), menciona:

La violencia obstétrica comenzó a construirse hace 20 años, todavía está en pasos iniciales de ser ampliamente aceptado y por ende en muchos países aún resta mucho camino para corregir las situaciones que originan y replican este tipo de violación de los derechos humanos de las embarazadas.

Este tipo de violencia obstétrica es un término que se lo ha empezado a tomar en cuenta y a estudiarlo hace pocos años, debido a la gran cantidad de mujeres que han sido víctimas de este tipo de agresiones y que no han denunciado violación a sus derechos humanos al momento de estar en estado de gestación; sin que exista un tipo penal en el cual ampararse para poder denunciar este tipo de agresiones.

Para Viña (2014), en Latinoamérica solo en Argentina, México y Venezuela se ha tipificado como un delito debido a los numerosos casos que se registran de violencia contra la mujer embarazada que se han registrado; mientras que en el resto de países Latinoamericanos este problema ha sido ignorado.

Mientras que en México, hasta febrero de 2015, los estados de Chiapas y Veracruz

han tipificado la violencia obstétrica en sus códigos penales. Zacatecas y Jalisco cuentan con iniciativas en trámite que van en el sentido de la criminalización. Ocho estados, entre ellos los dos que la tipificaron, definen “violencia obstétrica” en sus leyes de Acceso a una Vida Libre de Violencia (LAVLV); y cuatro estados ya tienen iniciativas para agregar el concepto en sus legislaciones; sancionado con ellos a los profesionales de la salud con cárcel.

Por otro lado Venezuela fue el primer país del mundo en reconocer legalmente la violencia obstétrica en el año 2007 como la apropiación del cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres por prestadores de salud. El trato jerárquico deshumanizador, el abuso de medicación, la incapacidad de la mujer de decidir sobre su cuerpo y la patologización del proceso natural de gestar y parir, son algunos distintivos de este tipo de abuso.

En la ley 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Argentina, el concepto de violencia obstétrica fue tipificado en 2009, aquí ya se establece sanciones para aquellos profesionales de la salud que vulneren los derechos de las mujeres respecto a salud reproductiva.(Art.5).

MICRO

El Ecuador no tiene tipificado la violencia obstétrica en su legislación; ya sido un tema que ha sido ignorado por el Estado como por la colectividad especialmente por las mujeres que se encuentran en estado de gestación y que acuden a un centro de salud para ser atendidas durante el parto.

La mayoría de mujeres desconocen de los derechos reproductivos como mujer embarazada y que no pueden ser denigradas en su integridad como mujeres por ningún profesional durante el parto.

XVI Congreso Latinoamericano Ecuatoriano de Psicología Jurídica y Forense (2014), se mencionó que la violencia obstétrica la ejecuta el personal de salud, consistentes en: No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas. Obligar a la mujer a

parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical. Obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo o cargarla y amamantarlo o amamantarla inmediatamente al nacer. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer. Practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

ÁRBOL DE PROBLEMAS

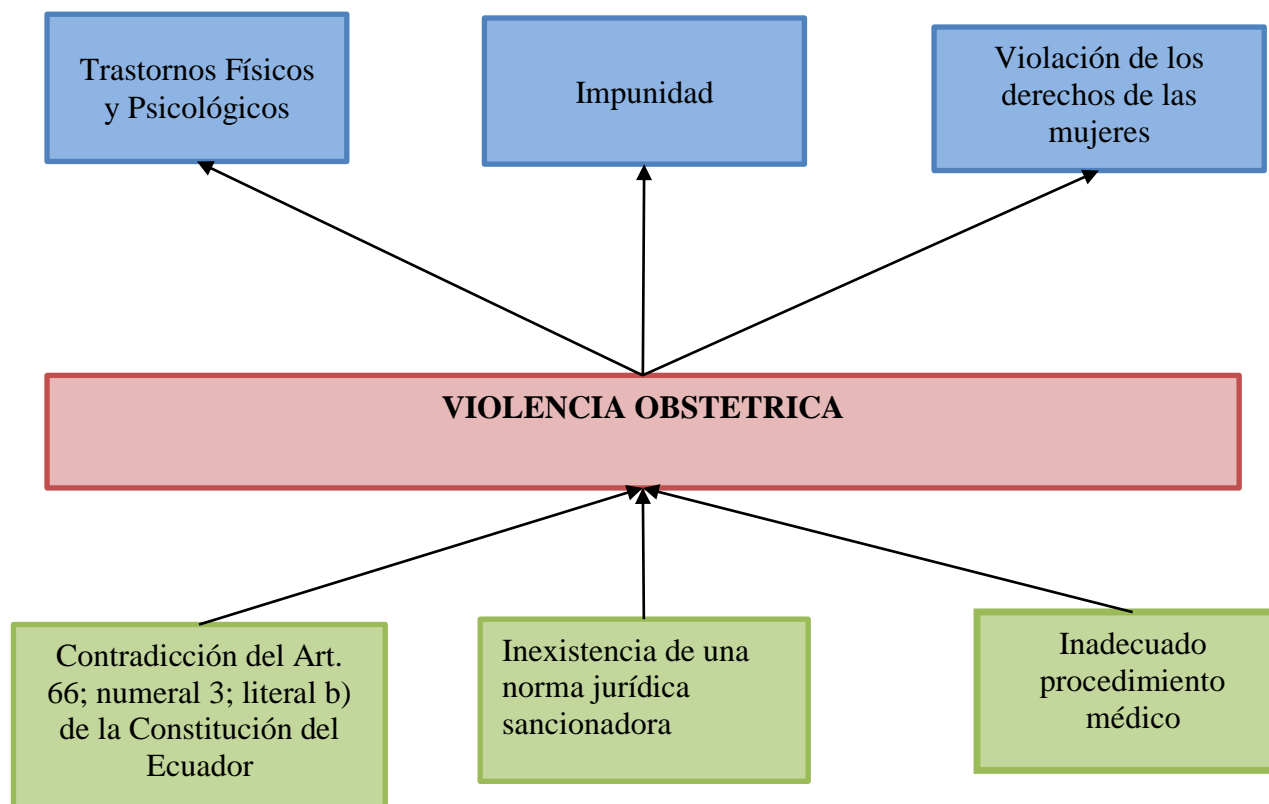


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas

Fuentes: Contextualización

Elaboración: Danilo Núñez

ANÁLISIS CRÍTICO

El Incumplimiento del Art. 66; numeral 3; literal b) de la Constitución de la República del Ecuador ha ocasionado que muchas mujeres sean víctimas de trastornos físicos y psicológicos.

A las mujeres embarazadas se les realizan cesáreas innecesarias sin respetar su tiempo biológico para dar a luz de igual manera cuando se realiza a las mujeres raspaje de útero sin anestesia.

En cuanto a la violencia psicológica esta es ejercida sobre todo en las adolescentes cuando se encuentran en estado de gestación, ya que se las minimiza y se les agrede especialmente verbalmente con términos que las ofenda y las hace sentir culpables y avergonzadas de su embarazo.

La no existencia de una normativa que sancione a los médicos ginecólogos, obstetras y enfermeras que ejercen violencia obstétrica sobre las mujeres ha hecho que en muchos casos queden en la impunidad, ya que no existe un tramitar y sancionar este tipo de violencia.

Gran parte de la población de las mujeres embarazadas que asistido a un centro médico especialmente público ha sido víctima de violencia obstétrica, lamentablemente la falta de normativa que sanciones a quienes cometen este tipo de violencia ha hecho que se vulnere los derechos de las mujeres embarazadas, especialmente de las personas de clases sociales muy bajas, pues desconocen sus derechos y se permiten e incluso ven como algo natural ser maltratada.

Un inadecuado procedimiento médico provoca que los derechos de las mujeres sean vulnerados, ya que en muchos centros de salud sobretodo públicos cuando una mujer va alumbrar sobre todo en los casos de aquellas que van a ser madres por primera vez estas son víctimas de malos tratos, insultos, palabras groseras, cesarías innecesarias, y otros. Por lo que más bien estas mujeres deben tener una seguridad plena, que todo va estar bien y que serán bien atendidas por los integrantes de los centros de salud.

PROGNOSIS

En el caso de no dar una solución al problema planteado; los profesionales de la salud continuarán vulnerando los derechos reproductivos de las mujeres; es decir seguirá existiendo negligencia en la atención médica, tratos deshumanizados, prácticas abusivas de cesáreas, uso de métodos anticonceptivos o de la esterilización sin el consentimiento informado y voluntario de la mujer, y dificultades al apego precoz del recién nacido con su madre, entre otros.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera incide la violencia obstétrica en el Derecho a la Salud Reproductiva?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN

¿En qué consiste la violencia obstétrica?

¿Qué es el derecho a la salud reproductiva?

¿Cuál es la mejor solución al problema planteado?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO

CAMPO: Jurídico

ÁREA: Penal

ASPECTO: Violencia Obstétrica, Derecho a la Salud Reproductiva.

DELIMITACIÓN DE PROBLEMA

DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente investigación se llevará a cabo en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia del Cantón Ambato Provincia de Tungurahua.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA INVESTIGACIÓN

El presente proyecto de investigación se desarrollará en Octubre 2015- Febrero 2016.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

- Jueces de la Unidad Judicial de Violencia del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

- Abogados en el libre ejercicio profesional del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto investigativo es **importante**, porque demuestra el vacío legal existente y la necesidad de llenar este ya que toda mujer en algún momento de su vida han sido víctimas de Violencia Obstétrica siendo así afectada su salud mental y física durante el embarazo y su parto.

Esta investigación es **viable**, ya que en nuestro país las mujeres a diario son víctimas de violencia obstétrica, por lo que existe suficientes casos de estudio del tema tratado. Si bien es cierto en nuestro país no existe una sola denuncia sobre violencia obstétrica, ello no quita que este tipo de violencia no se de en nuestro país, lamentablemente la falta de esta figura dentro de nuestro ordenamiento jurídico ha hecho que la violencia obstétrica sea ignorada. Además se contó con la ayuda de una de las señoras Juezas de la Unidad de Violencia contra la mujer y la Familia de la ciudad de Ambato; de la misma manera será respaldada por profesionales del derecho que tengan conocimiento sobre temas de violencia contra la mujer y sobre Derecho Comparado.

El presente proyecto es **original**, ya que no se han presentado investigaciones relacionadas con el tema a investigar en cuanto a realizar una investigación profunda, y a más de los conocimientos adquiridos en clases a través de mis maestros; he visto necesario buscar la solución a este problema que es evidente, por lo tanto, este proyecto

es de mi absoluta autoría.

El presente tema de investigación es de **interés**, ya que ayudará a las mujeres que usualmente sufren violencia obstétrica en el proceso de embarazo y su alumbramiento y a su vez permitirá que estas puedan reclamar sus derechos mediante una norma legal donde se establezcan sanciones para los profesionales de la salud.

La presente investigación es **novedosa**, puesto que es un tema relativamente nuevo en nuestro país, además que al momento no se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, dando como resultado que este tema sea de poca trascendencia o importancia por la falta de investigación de los profesionales de la salud y el derecho.

OBJETIVOS

GENERAL

- Investigar como la violencia obstétrica incide en el derecho a la salud reproductiva.

ESPECÍFICOS

- Analizar que es la violencia obstétrica
- Determinar que es el derecho a la salud
- Proponer una solución al problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber realizado una revisión bibliográfica en los trabajos de investigación de distintas Universidades del mundo se ha encontrado varias investigaciones sobre el tema **LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y EL DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA**. Por lo que a continuación se citará varias conclusiones que han sido desarrolladas por algunos autores, entre ellos manifestamos:

Belli (2013) “La violencia obstétrica: otra forma de violación a los derechos humanos” (Artículo Científico-UNESCO)

CONCLUSIONES

Una de las causas por las cuales la violencia de género se ha mantenido invisibilidad responder a que muchas veces estos comportamientos son vistos como normales por parte de las mujeres, especialmente por aquellas que acuden a servicios de salud gratuitos y consideran que someterse a tratos poco amables es parte inherente de hacer uso de dicha atención.

Cabe mencionar, que desafortunadamente la violencia obstétrica se ha visto de forma natural entre el personal médico y obstétrico, así como en la sociedad, ya que la mayoría de las mujeres muchas veces prefieren olvidar las molestias y maltratos del parto y concentrarse en no complicar su estado emocional.

En nuestra sociedad, así como en la mayor parte de los países de Latinoamérica, estos comportamientos se hallan naturalizados, lo que dificulta el reclamo de las mujeres violentadas quienes temen reclamar por sus derechos o, lo que es peor aún, no conocen sus derechos. Lo mismo puede decirse en relación con gran parte del personal de salud,

quienes a menudo ni siquiera llegan a cuestionarse la legitimidad de sus actos.

Las mujeres que se hallan en situación de pobreza, en general, tienen menor acceso a la atención en salud de calidad debido a razones geográficas y económicas. Pero también muchas veces es por causa de la discriminación de parte de los efectores de salud.

Quevedo (2013) “Violencia Obstétrica: una manifestación oculta de la Desigualdad de Género” (Tesis de Grado) México.

CONCLUSIONES

En este sentido, la Violencia Obstétrica implica la existencia de la vulneración de una serie de derechos que en los últimos años han empezado a reconocerse legalmente. Sin embargo, en las prácticas rutinarias de los profesionales y personal de salud pública no existen datos de su garantía, ni tampoco sobre la real existencia o no de violencia obstétrica. Se entiende que sólo existen algunos relatos aislados que darían cuenta de la existencia de este tipo de violencia, los que provienen del ámbito privado de ciertas mujeres que expresan sus experiencias y las transmiten a otras.

Respecto de los objetivos, considero que han sido logrados exitosamente, a pesar de los obstáculos que pueden haberse presentado en el transcurso de la investigación, éstos han sido resueltos en la medida que este tipo de tarea lo permitió. Se ha podido indagar sobre la existencia y relación de la Violencia Obstetricia y la Violencia de Género en el hospital público más importante de Mendoza, como así también conocer los factores que intervienen en este tipo de violencia (las formas de manifestarse, las personas que la ejercen y el nivel de conocimiento de los/as profesionales y las pacientes en relación con la temática de estudio); y también los objetivos específicos que surgieron de estos generales.

Es importante señalar que, con relación al uso de los servicios de salud reproductiva de los hospitales, la población específica que concurre a ellos es femenina. Esta circunstancia nos lleva a pensar en la existencia de prácticas naturalizadas y

discriminatorias en razón de género.

Somos conscientes de la crisis por la que pasa el sistema de salud, de la carencia de infraestructuras adecuadas, de la escasez de recursos, de la insuficiencia de personal y de la insuficiencia del apoyo tecnológico, pero pensamos que su extrema gravedad no justifican los malos tratos en un régimen jurídico basado en el respeto a los derechos humanos ya que ninguna miseria da derechos a dañar y menos a lesionar por el género en lo sexual o reproductivo.

FUNDAMENTACIÓN

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

La presente investigación se encuentra ubicada en el Paradigma Crítico- Propositivo; ya que es una construcción de la realidad con los conocimientos adquiridos para que estas se interrelacionen y poder llegar a una alternativa de solución, para determinar el marco al que tenemos que regirnos y las leyes de las cuales no todas las aplicamos.

Para Herrera, L & otros. (2008). “Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos” (p.20)

Es crítico porque cuestiona los esquemas jurídicos sobre la vulneración de derechos constitucionales de una mujer a la salud reproductiva mediante la violencia obstétrica y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de estos fenómenos sino plantea la solución sobre la modificación en la aplicación de la ley y, esto ayuda a la interpretación y comprensión de la misma y a su mejor entendimiento.

Es necesario que se tome en cuenta la igualdad y respeto que se debe tener hacia los derechos proclamados en la Constitución de la República del Ecuador y demás. Todo ser humano de un modo u otro investiga, aunque no siempre tenga conciencia de este

hecho. Del mismo modo que todos piensan, aunque no se preocupen por indagar como se desenvuelven las leyes.

Podemos decir que el constructivismo es un modelo social que mantiene una persona, en todos los aspectos como: cognitivos, sociales y afectivos del comportamiento humano, ya que no es solo el producto del ambiente que nos rodea ni tampoco el resultado de disposiciones internas, sino una construcción que se produce día a día como resultado de la interacción de estos dos factores

La investigación en curso se realiza tomando en consideración la interpretación de los fenómenos del problema y dando explicación a los mismos por la relación que tienen las variables de estudio conjuntamente con el objeto de investigación.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 32.-La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (Constitucion del Ecuador , 2008)

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral en salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

Art. 361.-El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

De acuerdo a los artículos antes citados, podemos decir que el Estado Ecuatoriano tiene la obligación de crear políticas y leyes que garanticen el acceso a una atención médica de calidad, lo cual no sucede en lo referente a la salud reproductiva de la mujer, ya que esta es muchos casos reciben por parte de los profesionales de la salud tratos inhumanos e incluso es víctima de daños irreversibles en su cuerpo.

LEY ORGANICA DE SALUD PÚBLICA

Art. 20.- Las políticas y programas de salud sexual y salud reproductiva garantizarán el acceso de hombres y mujeres, incluidos adolescentes, a acciones y servicios de salud que aseguren la equidad de género, con enfoque pluricultural, y contribuirán a erradicar conductas de riesgo, violencia, estigmatización y explotación de la sexualidad.

Art. 21.- El Estado reconoce a la mortalidad materna, al embarazo en adolescentes y al aborto en condiciones de riesgo como problemas de salud pública; y, garantiza el acceso a los servicios públicos de salud sin costo para las usuarias de conformidad con lo que dispone la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia. Los problemas de salud pública requieren de una atención integral, que incluya la prevención de las situaciones de riesgo y abarque soluciones de orden educativo, sanitario, social, psicológico, ético y moral, privilegiando el derecho a la vida garantizado por la Constitución.

Art. 22.- Los servicios de salud, públicos y privados, tienen la obligación de atender de manera prioritaria las emergencias obstétricas y proveer de sangre segura cuando las pacientes lo requieran, sin exigencia de compromiso económico ni trámite administrativo previo.

Art. 23.- Los programas y servicios de planificación familiar, garantizarán el derecho de hombres y mujeres para decidir de manera libre, voluntaria, responsable, autónoma, sin coerción, violencia ni discriminación sobre el número de hijos que puedan procrear, mantener y educar, en igualdad de condiciones, sin necesidad de consentimiento de terceras personas; así como a acceder a la información necesaria para ello.

La salud sexual y reproductiva de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Salud comprende el derecho que tienen las personas a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual, a disfrutar de una vida sexual placentera, que las personas en general y las mujeres en particular y con mayor urgencia, decidan sobre su sexualidad sin presión ni violencia; que accedan a información clara y completa sobre métodos de regulación de fecundidad y prevención de enfermedades de transmisión sexual; a servicios de salud de calidad y adecuados a las necesidades específicas de las mujeres.

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

Artículo 155.-Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

El Código Integral Penal reconoce tres tipos de violencia ejercida contra la mujer, estas son la física, psicológica y sexual, siendo así que no se encuentran tipificadas la violencia patrimonial y obstétrica, por lo cual es necesario reformar nuestra legislación a fin de que no se sigan vulnerando los derechos de las mujeres.

LEGISLACION INTERNACIONAL

ARGENTINA

LEY DE PARTO HUMANIZADO

Art.2.- Las mujeres poseen una serie de derechos en relación con su embarazo, trabajo de parto, parto y postparto:

- a) A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.
- b) A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la

intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales.

Art. 6.- La mujer tiene derecho a un parto respetuoso de sus tiempos biológicos y psicológicos en el cual se intente evitar todo tipo de práctica invasiva y de suministro de medicación no necesarias, que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer:

- a) A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.
- b) Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.
- c) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.
- d) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el esposo.

VENEZUELA

LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Art. 51.-Se considerarán actos constitutivos de violencia obstétrica los ejecutados por el personal de salud, consistentes en:

1. No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas.
2. Obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical.
3. Obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo o cargarla y amamantarlo o

amamantarla inmediatamente al nacer.

4. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

5. Practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

CHILE

LEY SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Artículo 35. - A los fines de acreditar el estado físico de la mujer víctima de violencia, esta podrá presentar un certificado médico expedido por profesionales de la salud que presten servicios en cualquier institución pública.

De no ser posible, el certificado médico podrá ser expedido por una institución privada; en ambos casos, el mismo deberá ser conformado por un experto o una experta forense previa solicitud del Ministerio Público.

Artículo 51.- Se consideran actos constitutivos de violencia obstétrica los ejecutados por el personal de salud consistentes en:

1. No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas.
2. Obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical.
3. Obstaculizar el apego precoz del niño o niña a su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo o cargarla y amamantarlo o amamantarla inmediatamente al nacer.
4. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
5. Practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

Actualmente millones de mujeres sufren a diario Violencia Obstétrica en todo el mundo y la gran mayoría son silenciadas, afortunadamente países como Argentina, Venezuela y Chile han decidido establecer en su legislación sanciones para los profesionales de la salud que ejerzan violencia obstétrica sobre una mujer, lo cual implica un gran avance ya que de esta manera se podrá erradicar este tipo de violencia.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

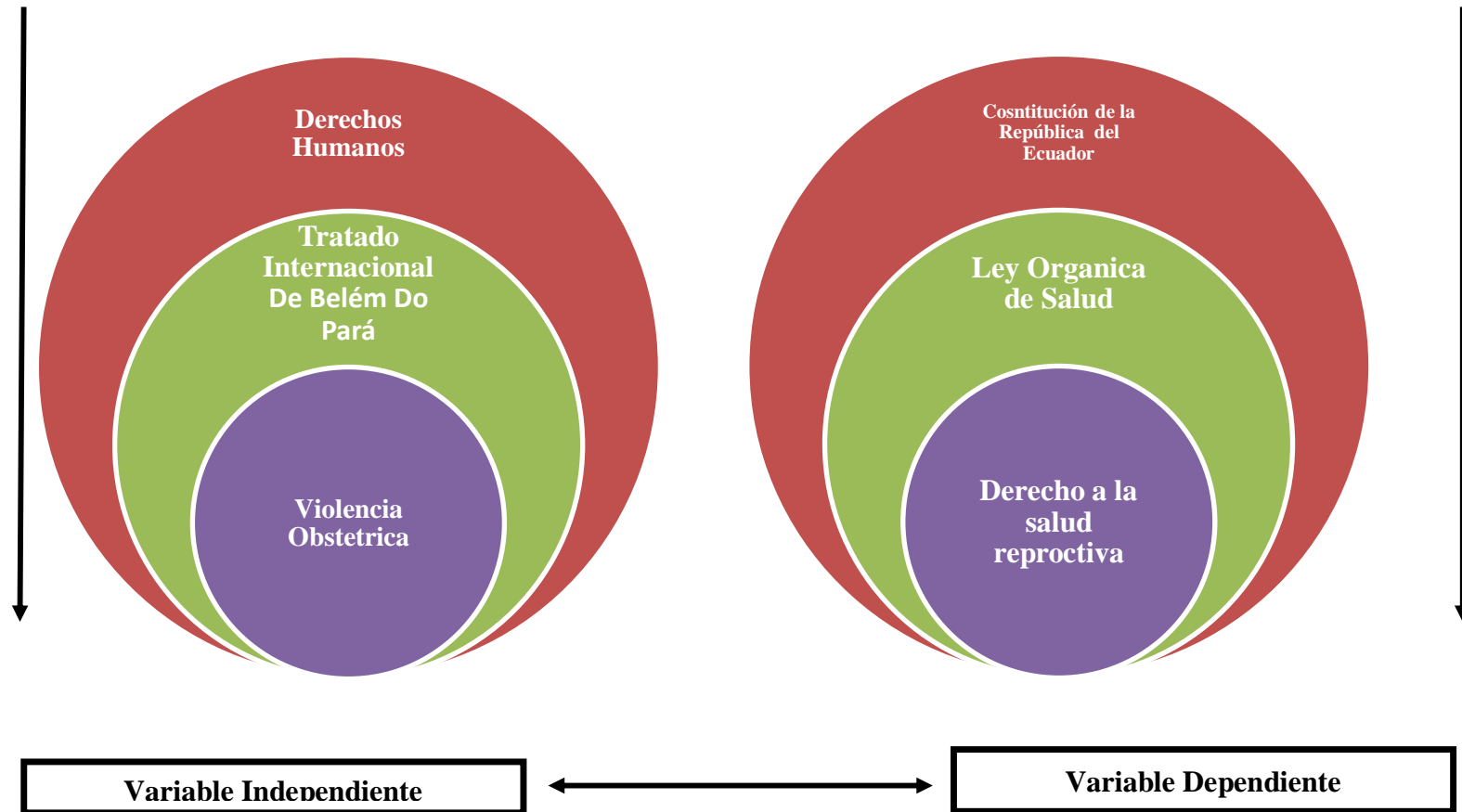


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales

Fuentes: Marco Teórico

Elaboración: Danilo Núñez

RED CONCEPTUAL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: VIOLENCIA OBSTÉTRICA



Gráfico No. 3 V. I: Violencia Obstétrica
 Subordinación conceptual de la Variable Independiente
Elaboración: Danilo Núñez

RED CONCEPTUAL DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA

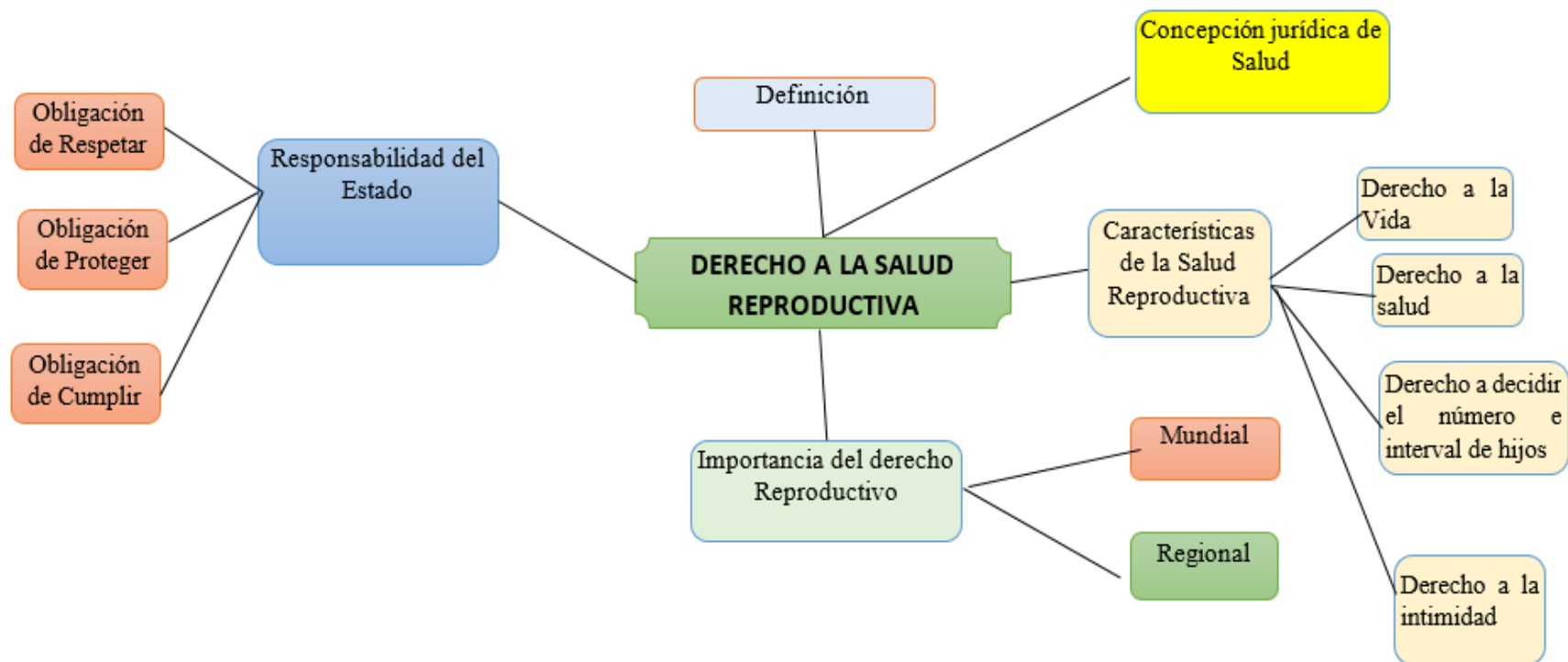


Gráfico No. 4 V. D: Derecho a la Salud Reproductiva
Subordinación conceptual de la Variable dependiente
Elaboración: Danilo Núñez

DERECHOS HUMANOS

Desde hace más de tres décadas, se han venido realizando una serie de conferencias internacionales realizadas en el marco del alcance de los derechos humanos como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979), la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) conjuntamente con la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, han alertado sobre la importancia del respeto de los derechos sexuales y reproductivos, definiendo a la salud sexual y reproductiva como una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales.

Pese a los múltiples esfuerzos realizados se siguen viendo afectados los derechos de las mujeres, ya que hasta la actualidad la violencia obstétrica no se encuentra tipificada en muchos países. Este tipo de violencia constituye una violación a los Derechos Humanos, así como también se la considera como un tipo de violencia de género hacia las mujeres.

El derecho a la salud y el derecho a la dignidad se encuentran relacionados, ya que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. Sin embargo, es lamentable que en muchas legislaciones e incluso en la Constitución de algunos países no se establezca sanciones para quienes infrinjan la salud reproductiva de una mujer embarazada.

En muchos centros de salud, especialmente públicos se violentan los derechos reproductivos de las mujeres durante el parto y posparto desencadenando de esta manera la violencia obstétrica.

En el Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que la integridad es el derecho que poseen todas las personas a que su integridad física, psíquica y moral. El respeto a este derecho implica que nadie debe ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica o emocional. Dentro del marco de la violencia

obstétrica, este derecho se ve violentado a través de prácticas invasivas muchas veces innecesarias como las episiotomías, las cesáreas que no están médicamente indicadas y las ligaduras de trompas sin contar con el consentimiento de la mujer.

Dentro de los derechos que usualmente se vulneran al momento del parto son los siguientes:

A la intimidad, por la intromisión no consentida en la privacidad de las mujeres, mediante la exhibición y/o revisión masiva del cuerpo y los órganos genitales. Un ejemplo son los tactos vaginales repetidos y realizados por distinto personal de salud.

A la integridad corporal que se relaciona con los principios básicos de privacidad, autonomía y dignidad.

A no recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes. Con la insensibilidad frente al dolor, el silencio, la infantilización, los insultos, los comentarios humillantes y malos tratos (sobre todo en las mujeres que ingresan a los hospitales públicos con síntomas que generan sospechas de abortos provocados).

Al más alto nivel de salud posible, cuando no se aplican los conocimientos más actualizados y se causa daño e iatrogenia.

Atención Humanizada del Parto y Nacimiento: Una práctica no violenta de atención del embarazo, parto y nacimiento, asegura el respeto de los derechos fundamentales, de los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres, reduciendo complicaciones perinatales, la mortalidad materna y los costos de la asistencia médica.

Los derechos humanos protegen a todas las personas que han sido víctimas de algún tipo de violencia y rechaza cualquier acto u omisión que afecte los derechos fundamentales de todos los seres humanos.

La violencia contra la mujer es un grave problema social que afecta a todos los países del mundo es por ellos que los derechos humanos abarcan de manera general las

garantías que protegen a las mujeres, de igual forma se han suscrito varios convenios y tratados internacionales en contra de cualquier tipo de violencia que pueda llegar a ser víctima una mujer en cualquier momento de su vida.

CONVENCION BELEM DO PARA

La Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, fue promulgada en el año 1994, en esta se propone por primera vez medios de defensa y protección hacia la mujer, esto con el fin de erradicar todo tipo de violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y obstétrica tanto en el ámbito privado y público.

La “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”, afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

El artículo 1, “para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”

La mujer puede llegar a ser víctima de cualquier tipo de violencia en algún momento de su vida, la presente convención manifiesta que cualquier acto u omisión puede causar violencia física, psicológica y sexual; descartando otros tipos de violencia que puede llegar a ser víctima la mujer como lo es la violencia obstétrica.

El artículo 3, “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”

Esto incluye a la violencia obstétrica que puede llegar a ser víctima una mujer en el ámbito público, ya que al estar relaciona este tipo de violencia con el embarazo y el post parto, este tipo de violencia se efectuará con más frecuencia en los establecimientos de salud.

Artículo 6, “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”

Una mujer bajo ninguna circunstancia debe estar sometida a ningún tipo de violencia y sobre todo a ser discriminada tanto en los ámbitos público y privados.

En esta convención establece que: “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art.4). Dicha Convención menciona obligaciones de inmediata aplicación a los Estados para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y establece una prioritaria atención en los casos que las mujeres se encuentran embarazadas.

También habla acerca de los respetos de los derechos sexuales y reproductivos, la define inalienable e indivisible de los derechos del hombre.

Por lo que esta convención da una pauta para que la violencia obstétrica sea tipificada dentro del ordenamiento jurídico de los países, ya que esta violencia se encuentra relacionada con el sufrimiento físico y psicológico que pasa una mujer al momento de su parto y posparto.

LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Discriminación y desigualdad de género da cuando los individuos a los que se les atribuye un género determinado no tienen acceso a posibilidades sociales de igual nivel que los individuos de otro género.

Este tipo de discriminación implica violencia, ya que existen preferencias para algunas personas como lo son aun en ciertos lugares los hombres

Amalio (2001), establece que: “La violencia es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, provocan, o amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento grave tanto físico como psicológico a un individuo o una colectividad.”(p.32).

La Violencia de Género es definida, como: “Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”.(ONU, 1993)

La concepción que se da a la violencia de género o a la discriminación contra las mujeres en el sentido de la desigualdad relacionada con el género como actos que las mujeres sufren a causa de su posición social subordinada con respecto a los hombres aquella determinación se ha visto desde hace siglos atrás; es así que se ha venido indagando cierta discriminación que en donde se han dado algunas conferencias masivas por grandes organizaciones, las mismas que han dejado de cierto modo un aprendizaje en la sociedad y además han venido posicionando a la mujer como un ente capaz de sobresalir en cualquier ámbito, y se viene reconociendo desde hace algunos años que la violencia sobre las mujeres constituye un freno para la consecución efectiva de la igualdad, desarrollo y paz, cabe recalcar que tal tipo de violencia tiene estrecha relación y se fomenta en las culturales basados en la superioridad de género masculino sobre el femenino, vulnera además del derecho a la igualdad, derechos fundamentales de la persona, en este caso la mujer, tales como el derecho a la dignidad de la persona y el libre derecho de la personalidad, la vida, la libertad, la seguridad, la integridad física.

Es fundamental concebir que la violencia basada en el género es un problema complejo que no puede ser atribuido a una sola causa.

Den algunos se la considera una discriminación de género en donde el hombre crea estados de superioridad los derechos de las mujeres, que empiezan a tener lugar en numerosas convenciones, pactos y tratados que debaten y analizan en forma decidida la temática.

LAS ACCIONES CONFIGURATIVAS DE VIOLENCIA OBSTÉTRICAS

Las acciones que pueden producir violencia obstétrica pueden ser físicas o psíquicas:

VIOLENCIA OBSTÉTRICA FÍSICA

Se da cuando se realizan prácticas invasivas a la mujer y se suministra de medicamentos que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer, o cuando no se respetan los tiempos ni las posibilidades del parto biológico.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA PSÍQUICA.

Incluye el trato deshumanizado, brusco, déspota, que se ejerce sobre la mujer que pide o requiere atención médica, o en el transcurso de una práctica, obstétrica.

Comprende también el negarse a dar de información adecuada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.

LAS OMISIONES CONFIGURATIVAS DE VIOLENCIA OBSTÉTRICAS.

LA NO UTILIZACIÓN DE ANESTESIA EN LOS LEGRADOS

La no aplicación de anestesia cuando se realiza un legrado ante la sospecha de un aborto auto provocado, estos casos se dan de una manera muy continua en nuestro país.

OMISIÓN DE INFORMACIÓN

La Omisión de información sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.

EL NO RESPETAR SU INTIMIDAD

El no respetar su intimidad, ya que las mujeres a veces son chequeadas por varios médicos o por un grupo de practicantes y estudiantes, sin ninguna autorización y menos aún algún tipo de explicación, de esta manera no se está respetando su pudor.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Tomando a Graciela Medina (2001), hace referencia a la "Violencia obstétrica" así como a la información recabada por las investigaciones realizadas de Salud, Género y Derechos Humanos se clasifica a este tipo de violencia en:

Violencia obstétrica física: Se configura cuando se realizan a la mujer prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer, o cuando no se respetan los tiempos ni las posibilidades del parto biológico.

Violencia obstétrica psíquica: Incluye el trato deshumanizado, grosero, discriminación, humillación, cuando la mujer va a pedir asesoramiento, o requiere atención, o en el transcurso de una práctica obstétrica.

Asimismo, comprende la omisión de información sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general.

Es importante mencionar que cuando hablamos de violencia obstétrica, es posible visualizar una gran naturalización, a tal punto que no se distingue de qué se trata y no se reconocen como violencia tantas prácticas que en este sentido si lo son. A esto lo define Gutiérrez (2003) como:

“Aquello que de tanto repetirse se convierte en norma, hasta el punto de institucionalizarse y pasar de forma inadvertida, en las propias mujeres y familias que son víctimas. De este mismo estudio de Salud, Género y Derechos Humanos también surgió que las mujeres en sus

consultas ginecológicas u obstétricas habían sido víctimas de vulneración del Derecho a la Intimidad por la intromisión no consentida en su privacidad mediante la exhibición y revisión masiva del cuerpo y los órganos genitales. (p.75).

En múltiples ocasiones las mujeres son revisadas por un médico y un grupo de practicantes y estudiantes, sin ninguna explicación, ni respeto por su pudor y sin ser consultadas sobre si están de acuerdo en ser escrutadas, palpadas, e investigadas, en lugares sin ningún tipo de privacidad por múltiples personas. Quienes además muchas veces realizan comentarios burlescos entre ellos.

VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA TOMA DE DECISIONES

La Violación del Derecho a la Información y a la toma de Decisiones, a las pacientes se les realizan prácticas en muchos casos sin previa consulta, en otras ocasiones sin que se le brinde información sobre el estado de su salud, ni sobre las características de las intervenciones que se le realizarán.

En consecuencia, se le niega toda posibilidad de tomar decisiones alternativas, en algo tan íntimo y personal como es su salud, sexual y reproductiva.

TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES

Estos se producen por la insensibilidad frente al dolor, el silencio, la infantilización, los insultos, los comentarios humillantes y los malos tratos, sobre todo en las mujeres que ingresan a los hospitales públicos y privados con consecuencias de abortos inseguros, o con síntomas que generen tal sospecha, al personal de salud.

Cabe tener en consideración que en esta última situación la víctima se encuentra en una situación de gran vulnerabilidad, debido a que la penalización de ésta práctica, tanto legal como socialmente, coloca a las mujeres en la disyuntiva de salvar su vida a riesgo de ser denunciadas, amenazadas o maltratadas.

LA PERDIDA DE INTIMIDAD

La pérdida de intimidad, sumada a la posibilidad de sufrir humillaciones en caso de que se revelen determinados actos, logra que las mujeres oculten que han sido objeto de torturas o malos tratos.

EFFECTOS QUE PRODUCE LA MORTALIDAD MATERNAL POR VIOLENCIA OBSTETRICA

Las secuelas y los efectos que produce la violencia obstétrica a las mujeres que han sido víctimas de estas agresiones; son principalmente traumas psicológicos y físicos, el estrés postraumático tras el parto en el cual las madres temen por la vida de su hijo o la suya.

RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

De acuerdo a los tiempos actuales y las exigencias de las nuevas leyes y normativas vigentes, el rol del profesional de la salud es primordial.

Todas las leyes existentes en la actualidad en nuestro país colocan al profesional de la salud en el centro del escenario, siendo este el principal efector del sistema donde surgen gran parte de las situaciones relacionadas con los posibles casos de violencia obstétrica.

El ejercicio de la medicina, en sus normativas generales, posee un clara guía de cómo el profesional debe ejercer sus profesión y como las actividades de complemento deben actuar en su actividad cotidiana. Siendo necesario comprender que estas actividades, deben además, circunscribirse a las nuevas normativas las cuales plantean de forma clara su rol y su responsabilidad con la mujer en situación de parto.

VIOLENCIA OBSTETRICA EN OTRAS LEGISLACION

Ecuador no tiene una legislación que prevenga y sancione el maltrato que sufren las

mujeres por parte del personal médico durante su trabajo de parto en los hospitales y clínicas tanto públicas como privadas. En Latinoamérica solo los países de Argentina, México y Venezuela se han tipificado como un delito debido a los numerosos casos que se registran.

MEXICO: desde el 30 de abril de 2014, México ha pasado a ser uno de los países de avanzada en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, recogiendo expresamente la erradicación de la violencia obstétrica como un avance a favor de la equidad de género.

El Senado de la República aprobó modificar la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres y la Ley de Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia, a fin de ofrecer mayores garantías a las trabajadoras y mejorar la protección de la madre en la atención médica, ambas durante el embarazo, parto y puerperio.

Así, será posible sancionar la violencia obstétrica al tipificar como delito toda acción u omisión por parte del personal médico y de salud que dañe, lastime, denigre o cause la muerte a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio.

ARGENTINA: Argentina cuenta con muy buenas leyes, la 26485 (Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres), la de Parto Humanizado y la de los Derechos de Pacientes son grandes herramientas, pero en lo que hay que trabajar es en el sistema médico para que sus efectores puedan registrar como violentas prácticas que han sido usos y costumbres", sostuvo.

También se establece la violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

VENEZUELA: Antes del año 2007 existía la Ley de Violencia Contra la Familia, abarcando todo el ámbito familiar, pero actualmente está vigente la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y esta busca, en esencia, no hablar de la violencia contra las mujeres, sino hacia una mujer

específicamente, y aclarar que hay distintos tipos de violencia, como la obstétrica y la institucional.

También contamos con la Reforma de la Ley que incluye el feminicidio y la inducción al suicidio, que son dos luchas que tenemos para proteger a las mujeres, sin importar su creencia.

Esta medida es necesaria porque con la ley del 2007 en la cual se hablaba de las cauciones, no existía una averiguación como tal, pero observando estadísticas, notamos que fue incrementando la violencia, quizás porque no lo ven como una sanción. Entonces, con la creación de la ley este mismo año, se eliminan las cauciones y en el momento que se pone la denuncia, hay unas medidas de protección y seguridad con un lapso preestablecido, mientras se va a los tribunales.

Hubo unas medidas dictadas en el año 2009, las cuales iban en conformidad con el artículo 87 de la ley y que instaba a los funcionarios de los Centros de Salud, a garantizarles la integridad psicológica y el debido respeto a las mujeres embarazadas. Igualmente, pedía a los directores de los Centros Hospitalarios y Ginecobstetras, que se formaran con cursos de capacitación y orientación para la sensibilización del personal.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y MORTALIDAD MATERNA.

La Organización Mundial de la Salud (1945), establece, que se ha calculado que más de 11,500 mujeres y niñas mueren cada día como resultado de complicaciones prevenibles que ocurren antes, durante y después del embarazo y parto; y que, a nivel global, la mortalidad materna es la principal causa de muerte en mujeres y niñas en edad reproductiva.

la mayoría de los casos de mortalidad y morbilidad maternas son prevenibles; y que la mortalidad y la morbilidad maternas prevenibles son retos para la salud, el desarrollo y los derechos humanos, lo cual también requiere de la promoción y protección efectiva de los derechos humanos de mujeres y niñas, en especial su derecho a la vida,

a ser iguales en dignidad, a la educación, a tener libertad de buscar, recibir e impartir información, a gozar de los beneficios del avance científico, a vivir libres de discriminación y a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva

El Consejo de Derechos Humanos (2009), define la mortalidad materna como aquella que ocurre durante la gestación o dentro de los 42 días del puerperio, por cualquier causa relacionada o agravada por el embarazo o su tratamiento, excluyendo causas accidentales o incidentales.

En la Argentina, han fallecido en el año 2001 más de 300 mujeres por causas relacionadas con el embarazo y el parto. Esto representa una tasa de 43 muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos. El 12% de estas mujeres es menor de 19 años. Además, hay regiones del país donde esta tasa se multiplica por tres o por cuatro.

Es evidente que estamos frente a un problema que puede y debe disminuir, en la medida en que se definan y desarrollen políticas coherentes y acciones sostenidas en el tiempo malos tratos; Como señalábamos más arriba, la relación entre las mujeres y el aparato médico se caracteriza por la falta de diálogo, por la adecuada atención del médico.

Estos vínculos no dan lugar a la retroalimentación, ni a un reconocimiento de las necesidades cotidianas que tienen las mujeres. El acto médico se transforma en unilateral y autoritario y la calidad de la atención niega a las mujeres como sujetos de derecho.

Las mujeres también aparecen violentadas cuando los médicos y médicas de la Maternidad se quejan de que las embarazadas no van a hacerse los controles. Se refieren así al tema: “por dejadez”, “por cuestiones económicas”, “por falta de información” (esta enunciada como “ignorancia”), “por la calidad de los servicios”, “porque no están informadas de las ventajas de los controles”.

Las causas de por qué las mujeres no asisten al control prenatal son complejas y sus

motivaciones están ocultas. Es posible pensar que no quieren exponerse al maltrato de los agentes de salud, y como dice Galimberti (2002)“Las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar no quieren que las toquen. Esto hace que en la consulta sean reacias a ser examinadas, mal interpretadas por los médicos/as y rememoren experiencias pasadas” (p.168).

Además, la idea de ir al ginecólogo no es un problema solamente de los sectores populares. Derivado de lo anterior la violencia que se ejerce contra la mujer constituye de acuerdo con “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.” (Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belem do Para", 1995); Dicha Convención establece obligaciones inmediatas a los Estados para erradicar todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres, debiendo prestar especial atención cuando la mujer, que es objeto de violencia, se encuentra durante el embarazo, el parto y el período posterior al parto.

Mientras que para Gutiérrez (2003), la violencia obstétrica definida como: una forma específica de violación a los derechos humanos y reproductivos de las mujeres, incluyendo los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a la información, a la integridad, a la salud y a la autonomía reproductiva. Dicho tipo de violencia se genera en el ámbito de la atención del embarazo, parto y puerperio en los servicios de salud públicos y privados, y es producto entramado multifactorial en donde confluyen la violencia institucional y la violencia de género.

VARIABLE INDEPENDIENTE

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Según, Ossorio (2001): “La Constitución es la ley o conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización de un Estado y que tienen que ser establecidas por la nación misma, sea por votación o por aplicación, indiscutida y respetada, de la costumbre” (p.223).

Por otro lado el Dr.Zabala (2006), menciona:

“Es el conjunto de principios, instituciones y normas que fijan la organización del Estado ecuatoriano, es decir, señalan los lineamientos básicos de la organización de la población y del territorio, instituyen los órganos por medio de los cuales el Estado ejerce sus funciones e intenta la realización de sus fines, señalan las materias de su competencia y les asignan atribuciones en tales materias”. (p.132).

Por lo que la Constitución de la República del Ecuador, es la norma máxima de nuestro país y ninguna otra ley ya sea ordinaria, orgánica u especial prevalecerá sobre ella .En ella se encuentra contemplados los derechos políticos, sociales, económicos y todos los demás derechos que aseguran una vida digna a los ecuatorianos.

La primera Constitución del Ecuador aparece en el año de 1821 y se la llevo a cabo en la ciudad de Riobamba, en base a la Constitución del Colombia .Actualmente se encuentra en vigencia la Constitución de la República del Ecuador, esta fue publicada el 20 de octubre del 2008, en ella constan las funciones del Estado, como son la legislativa que se encarga de realizar las leyes encaminadas al bienestar de la población; la función ejecutiva está integrada por el Presidente de la Republica; la función judicial está conformada por los tribunales y juzgados que tienen como función el juzgar y ejecutar lo juzgado; la función electoral tiene como finalidad el vigilar que se realice procesos electorales de una manera transparente; y finalmente la Función de Transparencia y Control Social que tiene como función vigilar la transparencia en ciertas actuaciones y se encuentra integrada por la Superintendencia de Compañías, Contraloría General del Estado, , Superintendencia de Telecomunicaciones, Superintendencia de Bancos y Seguros, y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

LEY ORGANICA DE LA SALUD

La ley Orgánica de Salud el día 22 de diciembre del año 2006 ,fue publicada en el registro oficia número 423, ley número 67, dicha ley tiene como objetivo garantizar el

acceso a una salud reproductiva de una manera efectiva, establece su fundamento en los principios de salud que se encuentran consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA

Derecho a la salud, salud reproductiva, este derecho está garantizado por varios documentos internacionales de derechos humanos. Además, ha sido objeto de análisis y conceptualización en diversos foros internacionales. Así la (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995), sostiene que el disfrute integral del derecho a la salud, por parte de la mujer, “es esencial para su vida y su bienestar y para su capacidad de participar en todas las esferas de la vida pública y privada”.

Señala que diversos factores contribuyen a determinar la salud de la mujer, tales como los factores biológicos, el contexto social, tanto política y económica en que vive. Afirma que, el principal obstáculo que impide a la mujer alcanzar el más alto nivel posible de salud, es la desigualdad entre la mujer y el hombre y entre mujeres en diferentes regiones geográficas, clases sociales y grupos indígenas y étnicos.

También reconoce “el derecho humano de la mujer, a tener control respecto de salud sexual y reproductiva, y a decidir libre y responsablemente respecto de estas cuestiones, sin verse sujeta a coerción, discriminación y violencia”.

Para clarificar aún más la interdependencia entre el derecho a la salud y otros derechos humanos, cabe mencionar un caso llevado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en cuya resolución aparece, claramente evidenciada, la exigibilidad del respeto de Estados y en virtud de los compromisos asumidos al suscribir los tratados internacionales y su consecuente responsabilidad por la vulneración de los mismos.

Derecho a la privacidad e intimidad, honra y dignidad: Estos derechos están y han sido protegidos en las múltiples normativas internacionales de derechos humanos y ha sido protegido de la siguiente manera: (Consejo de Derechos Humanos , 2009), en el art.11 señala que las personas tenemos derecho al respeto de la honra y al reconocimiento de

la dignidad, así como a la protección de los ataques a la honra y la reputación.(Pacto Internacional de Derechos Humanos , 1989)

“El derecho a la intimidad implica, por un lado, un límite a la injerencia externa y, por otro define un ámbito de libertad para tomar decisiones que conciernen a la vida privada. Entiendo que las personas deben tomar decisiones en condiciones de libertad de las diversas formas de coacción, amenaza, violencia”. El derecho a la intimidad garantiza una esfera que nadie puede invadir, un campo de actividad que es absolutamente propio de cada individuo.

Los derechos reproductivos y la discriminación social y de género:

Se ha visto que las mujeres de los grupos sociales que gozan de mayores ingresos y niveles educativos, desarrollan ciertos márgenes más amplios de autonomía personal y de movilidad, por lo que, sus derechos sexuales y reproductivos se ejercen más allá de las normas tradicionales vigentes, de las prohibiciones y tabúes. Puede ser por ello que, para estos grupos de mujeres, en general, la salud sexual y reproductiva no sea percibida como un área prioritaria.

Las desigualdades socioeconómicas de la región de América Latina y el Caribe y las condiciones sociales de pobreza cada vez más creciente para las mujeres, las inequidades por razones de género y edad son factores determinantes del riesgo que las mujeres enfrentan en su salud en general y, en su salud sexual y reproductiva en particular.

Ha dicho la (Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995) que hay realidades sociales que tienen efectos perjudiciales sobre la salud de la mujer. Así menciona, “la incidencia de la pobreza y la dependencia económica en la mujer, su experiencia de la violencia, las actitudes negativas hacia las mujeres y las niñas, la discriminación racial y otras formas de discriminación, el control limitado que muchas mujeres ejercen sobre su vida sexual y reproductiva y su falta de influencia en la adopción de decisiones.

El Derecho al buen trato la agresión franca que se puede jugar en la sala de partos sería

extensa de describir.

Pero el buen o el mal trato suele comenzar desde el embarazo. Desde las primeras consultas se pone en evidencia el respeto, o todo lo contrario.

Un médico que dedica solo diez minutos, que ni siquiera recuerda su nombre, que no da espacio para preguntas, ni da respuestas, son los primeros ejemplos de la modalidad que se construye en este vínculo.

El buen trato se manifiesta en el respeto a los tiempos propios de este suceso de parir, a la actitud comprensiva, tolerante y contenedora de los que la acompañan, alentando el sentimiento de poder de la embarazada más allá de aquellos miedos que la paralizan, como el miedo a agredir, a romper o a ensuciar.

El equipo debe entender estas contradicciones. Porque la sensación de falta de afecto, o de desinterés, o las actitudes agresivas llevan a la mujer a un desconcierto que transforma en poco tolerable la situación del parto.

Lo verdaderamente trascendente es el respeto a ella como persona, como ser individual que sabe de sus propias necesidades.

La mejor alternativa es considerar a la mujer en su integridad de cuerpo, emociones y pensamientos. Y este es su principal derecho.

Por lo tanto, el no cumplimiento de éstos derechos implica directamente Violencia Obstétrica, concepto que desarrollaré a continuación.

“La finalidad de la salud reproductiva es garantizar el pleno desarrollo, en donde constitucionalmente establece que las personas son libres y responsables y deben ser debidamente informadas sobre el número de hijos que deben tener, en cuanto a las técnicas de reproducción asistidas”.(Ortega , 2000, pág. 254)

En cuanto a la ley española expresa en cuanto a la salud sexual y reproductiva implica

varios cambios en cuanto a este tema, el cual trata del interrumpir voluntariamente el embarazo, en el cual se analiza la salud sexual y reproductiva, así como; los derechos de la mujer tanto en derecho internacional y derecho española involucrando, así la ética médica y el consentimiento informado.(González , 2011, pág. 127)

El derecho a la salud reproductiva en España se ha dado en cuanto a la atención asistencial que se ha venido enfocando con miras a los derechos de las mujeres involucrando o relacionando ética médica, ya que de esto depende una adecuada salud reproductiva la misma que puede ser tomada bajo términos adecuados para su estudio y su seguimiento en cuanto a salud es decir en el trascurso del embarazo como después de este, este no solo radica en mujeres en estado de gestación sino en su mayoría mujeres que por su género aún son discriminadas por los profesionales de salud que los asisten.

“Es un estado de bienestar tanto físico, así como mental y social y no solo una supuesta ausencia de enfermedades o dolencias, la misma que proviene de un disfrute en cuanto a la vida sexual satisfactoria y sin ningún riesgo así y como parte fundamental la capacidad de procrear, así como la capacidad y la plena libertad de hacerlo o no hacerlo con qué frecuencia y en qué tiempo, espacio y lugar”.(González , 2011, pág. 129)

Persiste en el bienestar que cada persona debe poseer en cuanto a salud se trata para que puedan disfrutar de una adecuada salud sexual y reproductiva, esta se la puede realizar por un adecuado asistimiento en cuanto a la decisión que cada una deba tomar, mediante campañas de capacitación en las que se las pueda capacitar a varios grupos de mujeres en diferentes temas, que desean conocer, fomentando así una adecuada decisión en cuanto a su vida y salud reproductiva.

Se trata de la libertad de procreación de engendrar un individuo de la misma especie se entiende como un derecho subjetivo de procreación, la salud reproductiva va más allá de la salud sexual en donde se relaciona con la libertad de procrear, en donde la ley ampara a la reproducción como un derecho, se ha creado en la mujer una expectativa que cuando no ha podido concebir conduce a un elevado nivel de ansiedad el mismo que perjudica su salud en todo aspecto y emocionalmente, el aborto queda

muy a parte de la salud reproductiva.(González , 2011, pág. 131)

CARACTERÍSTICAS DE LA SALUD REPRODUCTIVA

DERECHO A LA VIDA

Este derecho, al ser indispensable para el ejercicio de todos los demás, está reconocido explícita o implícitamente en todos los tratados internacionales de derechos humanos. Además, todos establecen, de una u otra manera, que este derecho debe ser protegido por ley. Si bien es cierto que hace algunas décadas se interpretaba este derecho de manera demasiado restrictiva como la prohibición de la privación arbitraria de la vida, hoy en día se entiende que entraña, entre otras, la obligación Estatal de crear y garantizar las condiciones necesarias para que los seres humanos no mueran por causas evitables. Esto quiere decir que el derecho a la vida incluye el derecho que tienen todas las mujeres a no morir por causas evitables relacionadas con el parto y el embarazo. En conclusión, el derecho a la vida incluye el derecho a no morir por causas evitables relacionadas con el parto y el embarazo.

EL DERECHO A LA SALUD

Este derecho humano incluye el derecho a la salud reproductiva. La salud reproductiva fue definida en el Programa de Acción del Cairo como: “Un Estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos”. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuando y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y de la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos, y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos.

Si el derecho a la salud reproductiva es parte del derecho a la salud, es obvio entonces que el derecho a la salud reproductiva está garantizado por varios tratados internacionales, como la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la CEDAW, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador.

EL DERECHO A DECIDIR EL NÚMERO E INTERVALO DE HIJOS

Este derecho, conocido como el derecho a la autonomía reproductiva, está explícitamente reconocido en el artículo 16 de la CEDAW, que dice que todas las mujeres tienen el derecho: “A decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos”. También está reconocido en artículo 3° de la Declaración Universal y en el artículo 7° de la Convención Americana como el derecho a la libertad que incluye, obviamente, la libertad de decidir cuántos y cuándo tener hijos.

EL DERECHO A LA INTIMIDAD

Este derecho incluye el derecho de toda mujer a decidir libremente y sin interferencias arbitrarias, sobre sus funciones reproductivas. El derecho a la intimidad se encuentra protegido en diferentes tratados internacionales de derechos humanos tales como el artículo 12 de la Declaración Universal que establece que “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia....”, el artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño que establece el mismo derecho para los y las niñas, y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece que “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada...”.

Así mismo, el artículo 11 de la Convención Americana protege el derecho a la intimidad cuando estipula que toda persona tiene derecho a que se respete su honra y se reconozca su dignidad, a que su vida privada y familiar, su domicilio y su

correspondencia no sean objeto de injerencias ni ataques arbitrarios que atenten contra su honra y su reputación, y a ser protegida legalmente contra estos ataques. Al interpretar esta disposición, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido la estrecha conexión entre el derecho a la integridad y a la intimidad, declarando que la protección a la intimidad cubre “la protección a la integridad física y moral de la persona y garantiza una esfera que nadie puede invadir, un campo de actividad que es absolutamente propio de cada individuo”³⁶. En el contexto de los derechos reproductivos, este derecho es violado cuando el Estado o los particulares interfieren en el derecho de la mujer a tomar decisiones sobre su cuerpo y su capacidad reproductiva.

IMPORTANCIA DEL DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA

Se la reconoce a la educación sexual y reproductiva como con respecto a algunos estados en toda la población es decir la importancia radica en que debe prevalecer sobre todo la adecuada atención en cuanto a salud reproductiva que todos poseen y que de ello depende mucho la salud física y emocional tanto de las mujeres en estado de gestación para el desarrollo de su hijo y para las personas que están que usualmente se atienden en diferentes lugares de salud de todo el país así como los derechos al debido tratamiento que garantice su desarrollo físico. (Machinea, 2001, pág. 10)

IMPORTANCIA A NIVEL MUNDIAL Y REGIONAL

Se han reconocido, a nivel mundial y regional, como un asunto de desarrollo humano y del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y otros derechos humanos relacionados.

Los vínculos entre mortalidad materna y el derecho a la salud han hecho resaltar la pertinencia de considerar este derecho en las estrategias para reducción de la mortalidad materna, así como el rol que puede desempeñar la comunidad de derechos humanos

La importancia de este derecho se fundamenta por el deber y la obligación que cada

estado garantizara el estado físico, tal, social y no de mera ausencia de enfermedades y dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. La atención en salud sexual y reproductiva, se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud, al bienestar reproductivo y así procurar evitar los problemas relacionados con los que conllevan a una inadecuada atención la misma que está garantizada por la constitución.(González , 2011, pág. 76)

Es importante determinar que en el Ecuador han existido muertes maternas por una inadecuada atención en los centros de salud ya sean estos públicos y privados, ya sean estos por la mala práctica médica, y esto no ocurre solo a nivel nacional, si no que como hemos podido analizar según los diferentes actores que hacen referencia a esta problemática que puede surgir de una mala decisión por la inadecuada atención que cada uno posee de ser debidamente asistido e informado, algunos toman la decisión de asistir a profesionales con poca ética y profesionalismo por el solo hecho que no cobran tanto y esa queda como una última opción por la inadecuada atención que dan a las personas que quieren ser atendidos por estos.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

Los Estados tienen tres niveles de obligación: tienen que respetar el derecho, protegerlo y cumplirlo, a continuación detallaremos cada uno:

OBLIGACIÓN DE RESPETAR

La obligación de respetar significa que el Estado primero que nada debe reconocer la existencia de los derechos reproductivos y no debe privar arbitrariamente a las personas de cualquiera de ellos en razón de usos y costumbres o creencias religiosas. Tampoco debe dificultar el acceso de las personas al disfrute de estos derechos.

La obligación de respetar algunos de los derechos reproductivos es una obligación negativa, puesto que supone un límite del ejercicio del poder por el Estado que pudiera amenazar el acceso de la población a los servicios de salud reproductiva, por ejemplo.

OBLIGACIÓN DE PROTEGER

La obligación de proteger significa que el gobierno debe promulgar y aplicar leyes para que las mujeres y los hombres puedan ejercer sus derechos reproductivos incluyendo leyes para evitar que personas u organizaciones poderosas conculquen los derechos reproductivos de las personas marginadas o vulnerabilizadas por las jerarquías sociales como los y las indígenas, los y las niñas, las personas con discapacidades, las minorías sexuales, etc.

La obligación de proteger exige a los Estados que regulen a los agentes no estatales, especialmente las empresas o las personas que puedan amenazar el derecho de otras personas. El gobierno también debe establecer órganos para investigar y proporcionar recursos eficaces, en particular el recurso a la justicia, si se viola cualquiera de estos derechos.

OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR O CUMPLIR

El deber de cumplir o garantizar obliga a los Estados a adoptar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales y de otra índole que sean necesarias para la plena realización de los derechos reproductivos.

HIPOTESIS

HIPÓTESIS ALTERNATIVA

La violencia obstétrica incide en el derecho a la salud reproductiva.

HIPÓTESIS NULA

La violencia obstétrica no incide en el derecho a la salud reproductiva.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE. -Violencia Obstétrica

VARIABLE INDEPENDIENTE. -Derecho a la Salud Reproductiva

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología a utilizar será la cualitativa – cuantitativa en virtud de que se analizarán las características cualitativas de la problemática de esta investigación la misma que reflejara las condiciones reales en las que se desenvuelve la población, además estas se reflejara en los resultados estadísticos.

El paradigma cualitativo que privilegia las técnicas analíticas, buscando la comprensión de los fenómenos sociales con una observación naturalista y participativa y un enfoque contextualizado etnográfico y humanista.

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación se utilizarán las siguientes modalidades de investigación: Bibliográfica Documental, y de Campo.

BIBLIOGRÁFICA DOCUMENTAL

Porque se utilizaron libros, fuentes primarias, como documentos, revistas, artículos científicos referentes al problema y secundarias, como diálogos con personas o intelectuales que están insertos en la problemática educativa; todo ello produjo un conocimiento que posteriormente será analizado y servirá de base para este trabajo de investigación.

DE CAMPO

Ya que el problema se da en la institución, el mismo lugar en que se producen los acontecimientos y en contacto con quienes son los gestores del problema investigado,

con el propósito de descubrir, explicar sus causas y efectos que se presenta en la actualidad.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para la investigación del problema planteado, en lo que respecta al nivel o grado de profundidad, fue necesario partir de una investigación:

Descriptiva, porque el enfoque se dirigió hacia las relaciones de causa-efecto; es decir en qué medida que influye la poca práctica de la violencia obstétrica en las casas de salud, en donde puede desembocar una violación al derecho a la salud reproductiva de la mujer.

Esta es la realidad que se ha podido palpar en las casas de salud mediante un proceso de observación de cerca sobre esta problemática presentada en la actualidad con las mujeres y con la violación de sus derechos como personas, para poder tener una buena salud reproductiva.

Exploratoria, porque ayudó a la definición adecuada del problema, además permitió iniciar un proceso analítico a través del cual se llegó a comprender las condiciones generales en las que se han presentado los acontecimientos.

ASOCIACIÓN DE VARIABLES

Se consideró para el trabajo investigativo, la variable independiente que es Violencia Obstétrica y la variable dependiente que refiere al derecho de la salud reproductiva para establecer un análisis a través de la asociación de estas.

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

Para nuestra investigación hemos tomado como referencia la Población: Unidad

Judicial de Violencia contra la mujer y la familia, Abogados en el libre ejercicio profesional.

Unidades de Observación	Población
Jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia	1
Abogados en el libre ejercicio profesional	1200
Total	1201

Cuadro No. 1 Población

Fuente: Investigador

Elaboración: Danilo Núñez

MUESTRA

A la población de jueces de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer no se aplicará la muestra por ser menor de 100, en cambio a la población de abogados en el libre ejercicio profesional si se aplicará la muestra ya que supera el número de 100. A continuación se desarrollará la fórmula:

Datos:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N e^2}$$

n = tamaño de la muestra

Z = nivel de confiabilidad 95% => 0.95/2 = 0.4750 => Z = 1.96

P = Probabilidad de ocurrencia 0.5

Q = Probabilidad de No Ocurrencia 0.5

N = Población 1800

e = error de muestreo 0.05 (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(1800)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (1800)(0.05)^2}$$

n = 316.59

n = 317

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
Jueces de Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia	1	1
Abogados en el libre ejercicio profesional	1800	317
TOTAL	1801	318

Cuadro No. 2 Muestra

Fuentes: Investigador

Elaboración: Danilo Núñez

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La presente investigación tiene por objeto fortalecer las técnicas y métodos requeridos por los objetivos e hipótesis presentados junto con el punto de vista alcanzado por el investigador.

Para la construcción de la información se opera en dos fases:

Según Herrera (2008): “El plan de recolección de información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido” (pp.4).

ENCUESTA

Según Herrera (2008): “La encuesta es una técnica de recolección de información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito” (pp. 6).

La encuesta se puede aplicar a un grupo grande de personas o a la vez a uno minoritario, depende del número de población requerido para la investigación, los

cuales la contestarán por escrito.

ENTREVISTA

Según Alvira (2000), la entrevista es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga, tiene importancia desde el punto de vista educativo; los resultados a lograr en la misión depende en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

INDEPENDIENTE: VIOLENCIA OBSTETRICA

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÈCNICAS E INSTRUMENTOS
Es un trato deshumanizado por parte de los profesionales de la salud, relacionadas con todo el procedimiento que conlleva un embarazo. Abarca desde el período de gestación hasta el posparto, por lo que afecta de manera directa o indirecta, el cuerpo y los procesos reproductivo de las mujeres.	<p>- Características</p> <p>Las acciones configurativas de violencia obstétrica</p> <p>Efectos</p>	<p>Violación del derecho a la información</p> <p>Tratos crueles</p> <p>Perdida de la intimidad</p> <p>Violencia Obstétrica Física</p> <p>Violencia Obstétrica Psicológica</p> <p>Físicos</p> <p>Psicológicos</p>	<p>¿Cuál es el propósito que tiene la implementación del Art. 146 del COIP en el margen del derecho penal?</p> <p>¿En su opinión jurídica considera que al incrementar este nuevo artículo en el COIP ayudara a garantizar una mejor atención por parte de los profesionales de salud para mejorar en las resoluciones emitidas por los administradores de Justicia de la Unidad Judicial de lo penal con sede en el cantón Ambato, se considera la situación económica, de salud, emocional o la identidad de género?</p> <p>¿En su opinión jurídica considera que al incrementar este nuevo artículo en el COIP ayudara a garantizar una mejor atención por parte de los profesionales de salud para mejorar en las resoluciones emitidas por los administradores de Justicia de la Unidad Judicial de lo penal con sede en el cantón Ambato, se considera la situación económica, de salud, emocional o la identidad de género?</p> <p>¿Jurídicamente cree Ud. conveniente una nueva reforma al Código Orgánico Integral Penal en el Art. 146, delimitando las sanciones específicas a los profesionales de salud al violentar los derechos de la salud reproductiva de la mujer?</p>	<p>Técnica: La observación</p> <p>Instrumento: cuestionario</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Entrevista</p>

Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuentes: Danilo Fernando Nuñez

VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>También reconoce “el derecho humano de la mujer, a tener control respecto de salud sexual y reproductiva, y a decidir libre y responsablemente respecto de estas cuestiones, sin verse sujeta a coerción, discriminación y violencia</p>	<p>Características</p> <p>Importancia del derecho reproductivo</p>	<p>Derecho a la vida.</p> <p>Derecho a la Salud.</p> <p>Derecho a decidir el número e interval de hijos.</p> <p>Derecho a la intimidad</p> <p>Mundial</p> <p>Regional</p>	<p>¿Considera usted que las mujeres se encuentran en la capacidad, física, y emocional y sobre todo económica de ser atendida en casas de salud privada por la mala atención de algunos profesionales de salud?</p> <p>¿Según su criterio considera que las mujeres son víctimas de violencia obstétrica en la ciudad de Ambato y que deberían tener prioridad en cuanto a la gravedad de salud en la que se encuentre?</p> <p>¿Son las mujeres en estado de gestación un grupo de atención prioritaria?</p> <p>¿Las mujeres son discriminadas por algunos profesionales médicos en las diferentes casas de salud?</p>	<p>Técnica: La observación</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: entrevista</p>

Cuadro No. 4 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuentes: Capítulo II

Elaborado por: Danilo Núñez

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El presente trabajo de investigación se utilizará las siguiente técnicas e instrumentos de investigación como: La observación, la encuesta, cuestionario con sus respectivos instrumentos de investigación que deben tener valides y confiabilidad

Cuadro No. 5 Recolección de Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué investigar?	Para alcanzar los objetivos de la Investigación y publicar su reforma, en el
¿De qué persona u objeto?	Jueces y Abogados dela ciudad de Ambato de la provincia de Tungurahua.
¿Sobre qué aspecto?	La violencia obstétrica y el derecho a la salud reproductiva de las mujeres en la ciudad de Ambato de la provincia de Tungurahua
¿Quién? ¿Quiénes?	Danilo Núñez
¿Cuándo?	Durante el año 2016
¿Dónde?	Juzgado de la Unidad de Violencia contra la mujer y la familia Ambato.
¿Cuántas veces?	Una vez
¿Cómo? ¿Qué técnicas de recolección?	Mediante una encuesta dirigida a los Abogados en libre ejercicio y una entrevista a los Jueces de Violencia
¿Con qué?	Instrumentos: Cuestionario y banco de preguntas
¿En qué situación?	Accesible y factible ya que existe la colaboración de parte de los señores Jueces de las unidades, así como la disponibilidad de los Abogados

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para lograr el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en la presente investigación, nos concentramos en la recolección de suficiente información se aplicarán dos técnicas la encuesta y la entrevista, y a su vez los instrumentos correspondientes la guía de entrevista y cuestionario respectivamente, para esto se les dará previamente la respectiva explicación a los Abogados en libre ejercicio, al Juez de la Unidad de Violencia contra la mujer y la familia.

PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS REVISIÓN CRÍTICA

Una vez que se hayan realizado las entrevistas y encuestas se procederá a realizar la respectiva tabulación y consecuentemente el análisis e interpretación de datos lo que nos llevará a comprobar la hipótesis, y llegar a las conclusiones correspondientes del presente trabajo de investigación.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida se clasificó conforme las dos variables planteadas, estas son: La violencia obstétrica y el derecho a la salud reproductiva.

TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La tabulación permite organizar los datos obtenidos, para una visión clara acerca de cómo se ha venido dando y los cambios que ha tenido el problema que es objeto de la investigación, además de su concordancia con las variables planteadas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Resulta menester para proceder con el desarrollo de esa investigación, justificar la información que ha sido recolectada hasta el momento en cuanto al tema “**La Violencia Obstétrica y el derecho a la Salud Reproductiva**”, por cuanto toda esta información corroborará a la comprobación de las hipótesis que se ha planteado validar el modelo teórico propuesto en el capítulo anterior.

ESTRUCTURA DE LA ENCUESTA Y ENTREVISTA

Tomando en consideración el objeto de la presente investigación, se procedió con el desarrollo de la encuesta la misma que ha sido dirigida a las mujeres con problemas de infertilidad por cuanto son estas las personas idóneas para contestar todas nuestras dudas respecto al tema en estudio. De la misma manera se procedió a realizar la entrevista al juez de la Unidad de Violencia contra la mujer y Familia, y la encuesta a los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato.

TABULACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

En la presente investigación se extrajo la muestra de la población la misma que es:

n= 317 (Profesionales del derecho en el libre ejercicio profesional)

A continuación se presentara los resultados obtenidos conforme a las respectivas preguntas.

ENCUESTA

1. ¿Sabe las causas que origina la violencia contra la mujer?

Cuadro No. 6 Pregunta N° 1

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	317	100,0
Total	317	100.00

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Nuñez

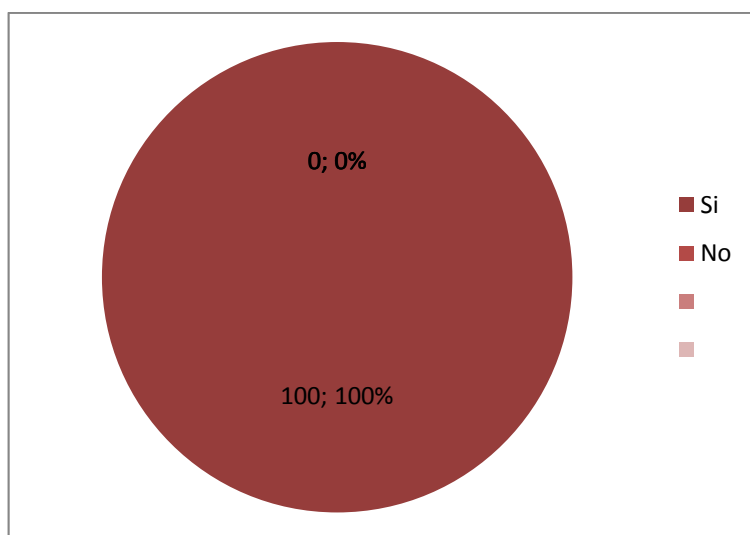


Gráfico No. 5 Pregunta N° 1

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

ANÁLISIS

De los abogados en libre ejercicio encuestados que son 317 que equivale al 100% han respondido en su totalidad que si conoce las causas que originan la violencia contra la mujer.

INTERPRETACIÓN

De acuerdo con los resultados de la encuesta, se evidencia que todos los abogados encuestados conocen sobre las causas y motivos que originan la violencia que una mujer pueda llegar a ser víctima en algún momento de su vida.

2. ¿Conoce los tipos de violencia que puede llegar ser víctima una mujer?

Cuadro No. 7 Pregunta N° 2

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	317	100%
No	0	0%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

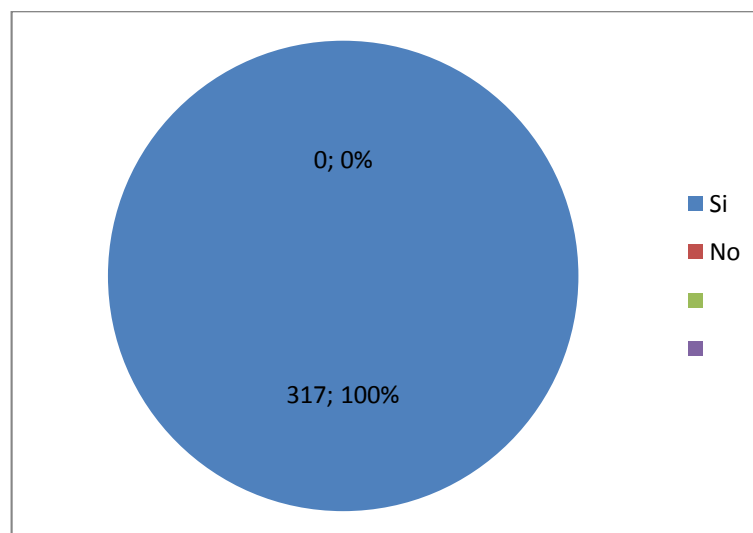


Gráfico No. 6 Pregunta N° 2

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

ANÁLISIS

El 100% de los encuestados, es decir 317 personas de la población a encuestados conoce los tipos de violencia que puede llegar a ser víctima una mujer; ya que la población encuestada son personas que conocen sobre leyes y tienen conocimiento sobre el tema de violencia intrafamiliar.

INTERPRETACIÓN

La mayoría de personas encuestadas dijo saber qué tipos de violencia pueden llegar a sufrir las mujeres algún momento de sus vidas, y pudiendo dar diferencias entre los diferentes tipos de violencia más frecuentes.

3. ¿Sabe que es la violencia obstétrica?

Cuadro No. 8 Pregunta N° 3

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	200	85%
No	117	5%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

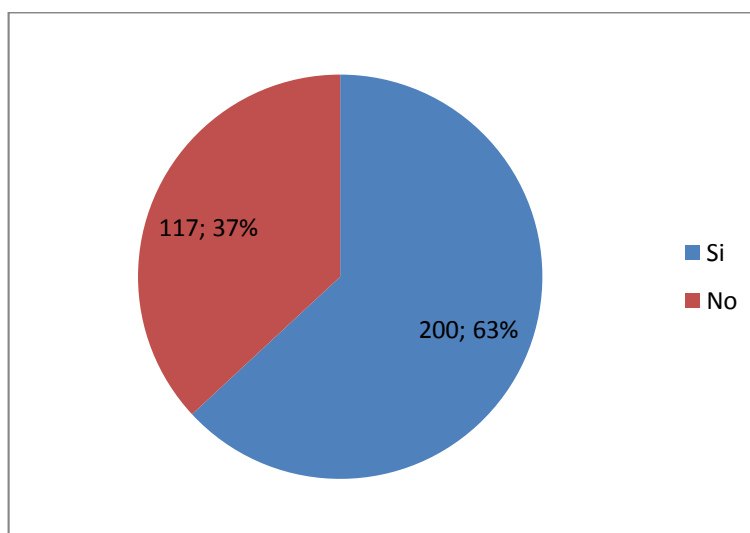


Gráfico No. 7 Pregunta N° 3

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

ANÁLISIS

De los resultados de la pregunta N°3 podemos desprender que el 63% de la población encuestada, es decir 200 abogados han respondido que conocen si tienen conocimiento sobre la violencia obstétrica; mientras que el 37% es decir 117 abogados han respondido que no tienen muy claro o desconocen que es la violencia obstétrica.

INTERPRETACIÓN

La mayoría de los abogados encuestados han respondido que si conocen y distinguen que es la violencia obstétrica que puede llegar a ser víctima una mujer, mientras que un porcentaje menor manifestó que no tiene muy claro a que se refiere la violencia obstétrica.

4.- ¿Conoce usted si la violencia obstétrica se encuentra tipificada en la legislación ecuatoriana?

Cuadro No. 9 Pregunta N° 4

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	317	100%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

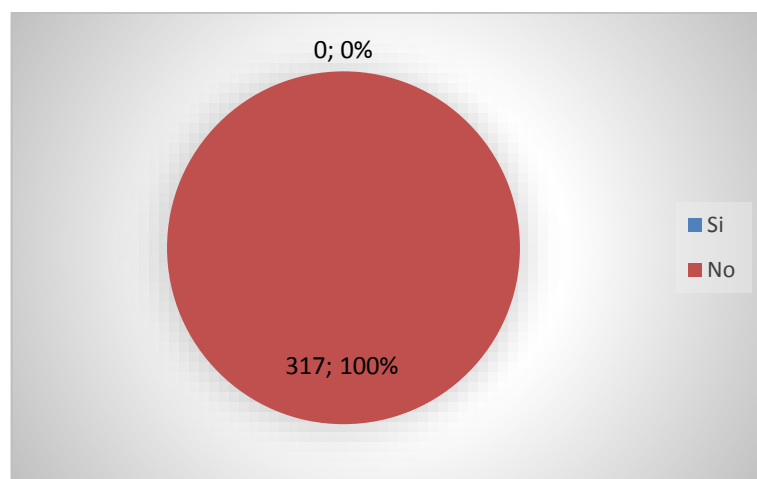


Gráfico No. 8 Pregunta N° 4

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

ANÁLISIS

De los 317 encuestados, el 100% de abogados en libre ejercicio han respondido que no conocen se encuentra tipificada la violencia obstétrica en el Código Orgánico Integral Penal, respondiendo que solo la violencia física, psicológica y sexual están tipificadas en nuestra legislación

INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados que son abogados en libre ejercicio profesional conocen claramente que la violencia obstétrica no se tipificada en el COIP, así mismo de manera casi automática manifestaron cuales eran los tipos de violencia están penadas; teniendo como resultados que la mayoría de la población de abogados conocen claramente esto.

5. ¿Según su criterio considera que las mujeres son víctimas de violencia obstétrica en la ciudad de Ambato?

Cuadro No. 10 Pregunta N° 5

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	113	36%
No	204	64%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

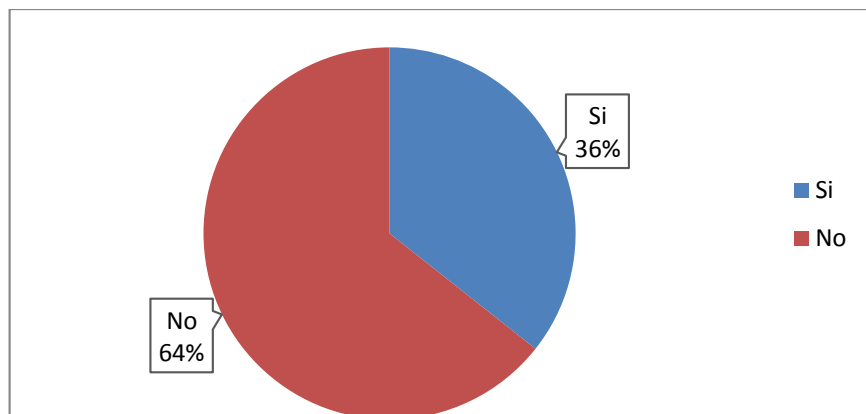


Gráfico No. 9 Pregunta N° 5

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

ANÁLISIS

De la pregunta N° 5, se desprende que el 36 % de la población encuestada, es decir 113 abogados han respondido que las mujeres de la ciudad de Ambato son víctimas de violencia obstétrica; mientras que un 64% es decir 204 abogados han respondido que no conocen si las mujeres son víctimas de este tipo de agresiones.

INTERPRETACIÓN

Partiendo de los resultados de la encuesta aplicada a la población objeto de la presente investigación, es evidente que existe gran cantidad de abogados en libre ejercicio profesional que manifiestan que las mujeres al momento de acudir a una entidad de salud si son víctimas de violencia obstétrica por parte del personal médico.

6. ¿Cree usted que las mujeres son discriminadas por algunos profesionales médicos en las diferentes casas de salud?

Cuadro No. 11 Pregunta N° 6

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	300	95%
No	17	5%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

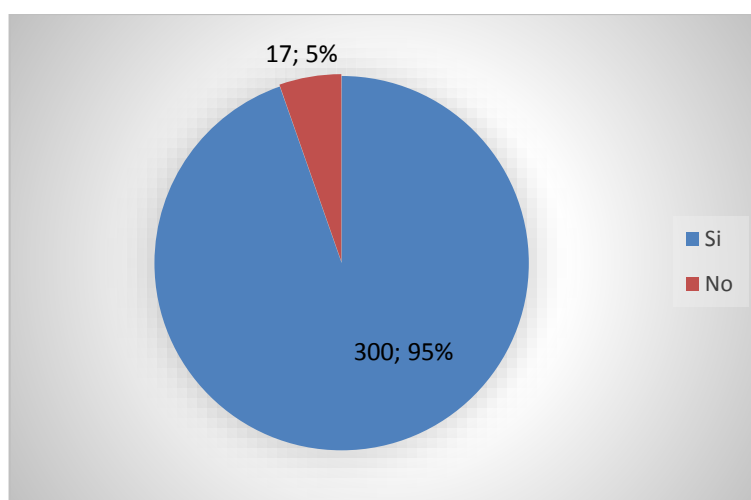


Gráfico No. 10 Pregunta N° 6

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

ANÁLISIS

El 95% de los encuestados; es decir 300 personas de la población manifiestan que las mujeres en algún momento de su vida sin son discriminadas en las casas de salud por parte del personal médico; por otro lado en un menor porcentaje en un 5% es decir 17 abogados no creen que exista discriminación hacia las mujeres en los centros de salud.

INTERPRETACIÓN

Existe un gran porcentaje de los encuestados que si consideran que las mujeres son muy vulnerables a sufrir algún tipo de discriminación al acudir a los centros de salud para ser atendidas por el personal médico del lugar.

7. ¿Cree usted que la violencia obstétrica desencadena daños físicos, mentales y hasta mortales?

Cuadro No. 12 Pregunta N° 7

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	269	85%
No	48	15%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

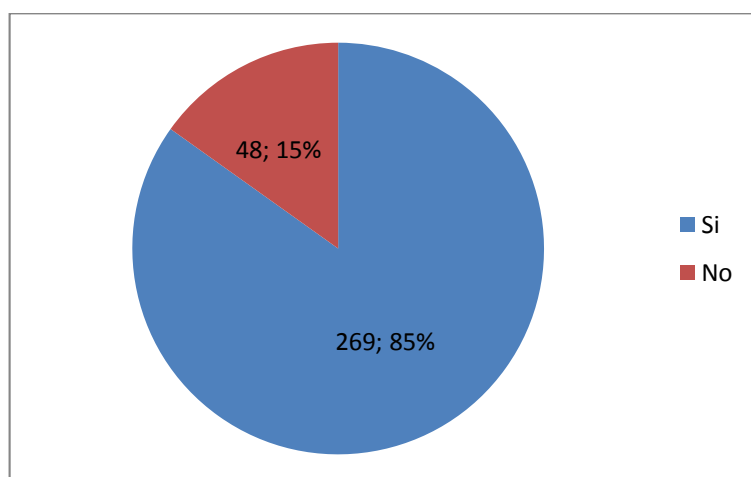


Gráfico No. 11 Pregunta N° 7

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

ANÁLISIS

El 85 % de los encuestados; esto es, 269 personas de la población cree que las consecuencias de una mala atención medica obstétrica si pueden desencadenar daños físicos, mentales y hasta mortales para una mujer; por otro lado en un número menor el 15% es decir 48 abogados no cree que necesariamente una mala atención medica desencadene los daños graves en la victima.

INTERPRETACIÓN

De los resultados de la encuesta se desprende que la mayor parte de la población encuestada es consciente que una mala atención medica obstetra hacia una mujer le puede desencadenar graves daños tantos físicos como psicológicos a una mujer.

8. ¿Considera que la violencia obstétrica podría provocar daños irreparables en la salud reproductiva de la mujer?

Cuadro No. 13 Pregunta N° 8

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	317	100%
No	0	0%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

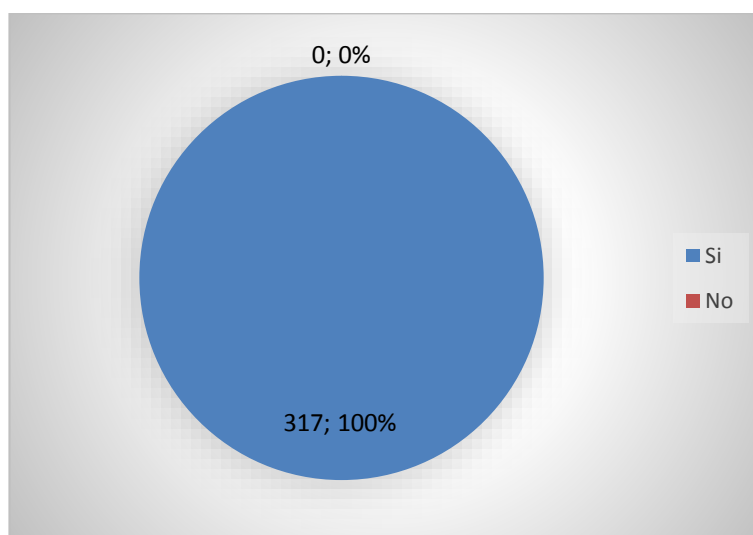


Gráfico No. 12 Pregunta N° 8

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

ANÁLISIS

El 100% de las personas encuestadas que son 317 abogados creen que al ser una mujer víctima de una práctica médica puede causarle daños irreparables e la salud de la misma.

INTERPRETACIÓN

Los 317 abogados en libre ejercicio profesional manifiestan que al realizar una mala práctica medica en una mujer que requería atención obstétrica le puede causar graves daños en la salud de la misma tanto físicos, psicológico o mentales no solo para la mujer sino incluso para los hijos de las mismas.

9. ¿Cree usted que al no estar tipificada la violencia obstétrica en la legislación ecuatoriana se vulnera el derecho a la salud reproductiva de la mujer?

Cuadro No. 14 Pregunta N° 9

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	203	64%
No	114	36%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

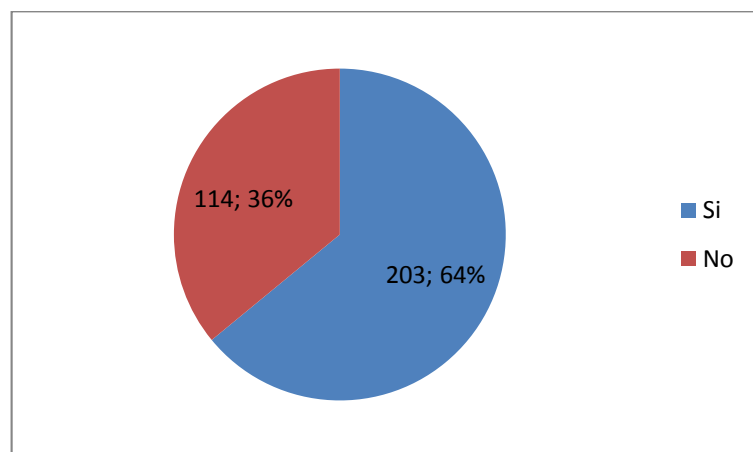


Gráfico No. 13 Pregunta N° 9

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

ANÁLISIS

El 64 % de los encuestados es decir 203 personas cree que al no estar tipificada la violencia obstétrica en el COIP se vulnera en alguna manera el derecho a la salud reproductiva de la mujer, mientras que un 36%; es decir 114 abogados no cree que se afecte el derecho de libertad a la salud reproductiva de la mujer.

INTERPRETACIÓN

Con los resultados obtenidos de la pregunta N° 10 podemos evidenciar que los profesionales del derecho conocen y creen que la violencia obstétrica es un nuevo tipo de violencia que se está presentando en nuestro país, además que está atenta directamente al derecho a la salud reproductiva de las mujeres que son víctimas de la violencia obstétrica.

10. ¿En su opinión considera que al incrementar la violencia obstétrica del COIP ayudara a garantizar una mejor atención por parte de los profesionales de salud?

Cuadro No. 15 Pregunta N° 10

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	296	93%
No	21	7%
Total	317	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

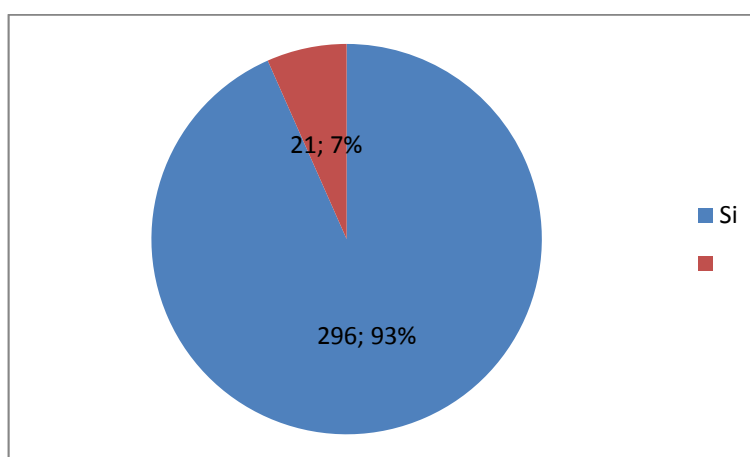


Gráfico No. 14 Pregunta N° 10

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Danilo Núñez

ANÁLISIS

El 93% de los encuestados, es decir los 296 abogados en el libre ejercicio profesional contestaron que al tipificar la violencia obstétrica en el COIP se podría garantizar una mejor atención para las mujeres por parte del personal médico; mientras que en un menor porcentaje un 7% manifestaron que al tipificar este tipo de violencia no se garantizaría una mejor atención por parte de los profesionales de salud

INTERPRETACIÓN

La población de abogados es consciente que la violencia obstétrica no se frenara con el hecho de tipificar este tipo de agresiones; pero si se estaría dando una garantía a las mujeres que puedan llegar a ser víctimas de esta violencia para que puedan denunciar a los malos profesionales de salud y de la misma manera puedan tener derecho a la reparación integral como víctimas.

ENTREVISTA REALIZADA A LA JUEZA DE LA UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL CANTÓN AMBATO

Tras de haberse practicado de forma directa la entrevista a la Jueza de Unidad de Violencia contra la mujer y la familia del cantón, Dra. Tannia Haro, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones en torno al presente tema: “La violencia intrafamiliar y el derecho de libertad de la mujer”.

OBJETIVO: Conocer su criterio sobre “ LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA”.

Nombre: Dra. Tannia Haro

Pregunta 1

¿Conoce usted los tipos de violencia que puede ser víctima una mujer?

Tanto para profesionales del derecho como para la sociedad en general se conoce que existen tres tipos de violencia que es víctima una mujer: física, psicológica y sexual.

Pregunta 2

¿Conoce usted que es la violencia obstétrica?

La violencia obstétrica es un nuevo tipo de violencia que se esta presentando en la sociedad actual, este tipo de violencia se caracteriza por el trato deshumanizado por parte de los profesionales de la salud, relacionadas con todo el procedimiento que conlleva un embarazo. Abarca desde el período de gestación hasta el posparto, por lo que afecta de manera directa o indirecta, el cuerpo y los procesos reproductivo de las mujeres.

Pregunta 3

¿Cree usted, que, en el proceso penal ecuatoriano, son adecuadas y suficientes las disposiciones normativas para la protección a las víctimas de Violencia Obstétrica?

Actualmente el sistema jurídico de nuestro país no es suficiente para garantizar a las mujeres que son víctimas de violencia obstétrica, porque este delito no s encuentra

tipificado en nuestra legislación actual dejando en total indefensión a las mujeres.

Pregunta 4

¿Cree usted que la violencia obstétrica afecte el derecho a la salud reproductiva de la mujer?

La salud reproductiva es el bien jurídico afectado con la violencia obstétrica porque se está atentando directamente a la condición de género de la mujer especialmente en lo concerniente a su salud reproductiva ya que las mujeres acuden a los centros de salud para ser atendidas en su calidad de madres gestantes.

Pregunta 5

¿Cree usted que debe tipificarse la violencia obstétrica dentro de la legislación ecuatoriana?

Tanto la forma de pensar, actuar deben ir de acuerdo a las necesidades actuales, de la misma manera las leyes deben enmarcarse a la realidad de la sociedad, es muy necesario implementar la violencia patrimonial como un tipo de violencia intrafamiliar, para que las mujeres que son víctima de este tipo de agresiones puedan denunciar al agresor y con ello evitar más impunidades.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En virtud de que el presente problema es social, considerando que muchos investigadores en ciencias sociales prefieren asegurar la validez cualitativa; para la comprobación de la hipótesis se ha tomado como referencia lo expuesto por Saenz, 2012 , quien afirma

“La hipótesis de la investigación puede ser probada desde diversos enfoques, siendo el enfoque cualitativo el más cercano en la comprensión del objeto de estudio por que busca aproximaciones a la realidad de forma creativa y flexible” .(Pág. 88)

De la misma manera, Coolican, 2012 menciona que: “Es el empleo de datos cualitativos para comprobar hipótesis; en este método, la teoría orienta aún el análisis, pero se utilizan como sustento ejemplos de significado y no datos cuantitativos.”

(94).Las preguntas que se han tomado como referencia para verificar la hipótesis se han resumido mediante el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16 Verificación de hipótesis

Pregunta N°5	Total	Porcentaje
Si	113	36 %
No	204	64 %
TOTAL	317	100%
Pregunta N°6	Total	Porcentaje
Si	300	95%
No	17	5 %
TOTAL	317	100%
Pregunta N° 7	Total	Porcentaje
Si	269	85 %
No	48	15 %
Pregunta N°8	Total	Porcentaje
Si	317	100%
No	0	0%
TOTAL	317	100%
Pregunta N°9	Total	Porcentaje
Si	296	93%
No	21	7 %
TOTAL	317	100%
Pregunta N°10	Total	Porcentaje
Si	203	64 %
No	114	36 %
TOTAL	317	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Danilo Núñez

De acuerdo a los resultados obtenidos en las encuestas realizadas la mayoría de dicha población tiene conocimiento de los tipos de violencia que es víctima la mujer y cuáles

son las que se encuentran en la actualidad tipificadas en el mismo, como lo son: la violencia física, psicológica y la sexual, y que la mayoría de la población encuestada sabe cómo distinguir entre los diferentes tipos de violencia.

De los resultados arrojados en las encuestas se desprende que existe una población considerable de profesionales del derecho que desconocen que es la violencia obstétrica, como se ejecuta y cuál es el bien jurídico que este tipo de violencia afecta, manifestando que en la legislación ecuatoriana solo se considera como violencia intrafamiliar los tipos de violencia más comunes, dejando a un lado los otros tipos de violencia que van surgiendo en igualdad de la sociedad y la cultura de cada pueblo.

Además los resultados de la encuesta arrojan que la violencia obstétrica se caracteriza por trato deshumanizado por parte de los profesionales de la salud, relacionadas con todo el procedimiento que conlleva un embarazo. Abarca desde el período de gestación hasta el posparto, por lo que afecta de manera directa o indirecta, el cuerpo y los procesos reproductivo de las mujeres.

De las preguntas que han sido motivo de análisis se desprende que la violencia obstétrica es un tipo penal que actualmente se está dando a conocer y que pocos son los casos que salen a relucir sobre este tipo de agresiones, pero es de gran importancia que se considere este tipo de violencia dentro de los delitos de violencia intrafamiliar que pueden existir porque al no encontrarse tipificado deja en la indefensión a muchas mujeres que pueden en algún momento querer denunciar esto pero no se encontrarán amparadas en la ley al no estar este delito inmerso en el Código Orgánico Integral Penal.

La mayoría de los encuestados también manifestaron que claramente el bien jurídico afectado con la violencia obstétrica es el derecho a la salud reproductiva de la mujer, porque al ejecutar un trato deshumanizado por parte de los profesionales de la salud, relacionadas con todo el procedimiento que conlleva un embarazo. Abarca desde el período de gestación hasta el posparto, por lo que afecta de manera directa o indirecta, el cuerpo y los procesos reproductivo de las mujeres.

Finalmente es importante acotar que tanto los abogados encuestados como la jueza de la Unidad de Violencia contra la mujer y la familia, manifestaron que es necesario sancionar a los agresores de este tipo de violencia, además que la ley debe adaptarse a los tiempos que se la va aplicando, porque la ley debe ir a la par con la sociedad y las necesidades que esta presenta.

Luego del análisis realizado, se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1), con lo que se comprueba la hipótesis alternativa de la investigación que dice: La violencia obstétrica incide en el derecho a la salud reproductiva de la mujer.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- La violencia obstétrica consiste una deficiente atención y acceso de las mujeres a servicios de salud tanto público como privadas, así como con las deficiencias del sistema social de salud para atenderlas durante el embarazo, el parto y el puerperio. Así mismo, está relacionado con la falta de información de las mujeres sobre sus derechos reproductivos, entre otras cuestiones. Esta problemática se agrava en casos de mujeres en situaciones de mayor riesgo de que se vulneren sus derechos por su condición de etnia, estatus económico y edad, tales como mujeres indígenas, marginadas, niñas y adolescentes. Los abogados en libre ejercicio encuestados de acuerdo a los datos y resultados obtenidos de la pregunta número diez del cuestionario aplicado a los mismos, el 93% de los encuestados considera que es necesario que la violencia obstétrica se tipifique dentro del Código Integral Penal; a fin de que se garantice los derechos de las mujeres.
- El derecho a la Salud reproductiva es el acceder a los servicios médicos obstétricos de una manera adecuada ya que son tantos los derechos que se encuentran en juego por lo que esto exige que el Estado busque los medios necesarios para acceder a un sistema de salud de calidad. Concordante con lo expuesto los abogados en libre ejercicio encuestados de acuerdo a los datos y resultados obtenidos de la pregunta número ocho del cuestionario aplicado, el 100 % consideran que la violencia obstétrica causa graves daños en la salud físicos, psicológico o mentales de una mujer.

RECOMENDACIONES

- Los casos de violencia contra la mujer deben ser analizados cuidadosamente para poder determinar con exactitud el tipo de violencia ha sido una mujer, porque al ser la violencia obstétrica una nueva forma de agresiones que está surgiendo es desconocida por la mayoría de la sociedad y desconoce cómo actúa y que efectos produce . Para lo cual también es necesario implementar la violencia obstétrica dentro de la legislación obstétrica y que los causantes de este tipo de agresiones sean sancionados.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TÍTULO: Proyecto de Reforma al Libro I, Título IV, Capítulo II, Sección II, Parágrafo I del Código Orgánico Integral Penal

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigador–Danilo Núñez

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato y Asamblea Nacional.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: Seis Meses

INICIO: Enero – Junio 2016.

BENEFICIARIOS: Mujeres que son víctimas de violencia obstétrica.

UBICACIÓN: Ambato

FINANCIAMIENTO: El financiamiento de esta investigación lo asume el Estado, con un costo total de tres mil quinientos dólares (2000) USD.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Mediante la investigación realizada para determinar si la violencia obstétrica incide en el derecho de libertad de la mujer, se pudo constatar que es necesario que se establezca dentro del ordenamiento jurídico de nuestro país, este tipo de agresiones obstétricas como un tipo de violencia de género. En el Ecuador el 10 de febrero del año 2014 se publicó en el registro oficial con Registro RO-S 180:10-feb-2014, el nuevo Código

Orgánico Integral Penal en el que se encuentran recopilados todos los delitos que son sancionados por las leyes ecuatorianas, teniendo como parte de ellos los delitos de violencia intrafamiliar en los que sólo se tiene contemplado la violencia física, psicológica y sexual; dejando a un lado otros tipos de violencia que puede llegar a ser víctima una mujer en algún momento de su vida.

Actualmente en varios organismos internacionales han estudiado y definido que existen nuevos métodos de violencia de género como intrafamiliar como lo son: violencia económica, patrimonial, obstétrica, laboral, etc.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta planteada es de gran importancia, ésta se ha realizado tomando en consideración la relación existente entre la violencia de género, especialmente la violencia obstétrica y el derecho a la salud reproductiva de las mujeres, es decir el vacío legal existente en nuestro país ha hecho que las mujeres que son víctimas de violencia obstétrica puedan denunciar ese tipo de agresiones y acceder a su derecho a la defensa.

Se justifica la propuesta ya que, en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo trescientos cuarenta y uno, establece que el Estado es el ente que garantizara a todos sus ciudadanos una protección integral a lo largo de toda su vida, asegurándoles que se cumplirán todos sus derechos y principios que se les garantiza en la Constitución.

Además que en el Código Orgánico Integral Penal, en el capítulo II, sección II en su articulado ciento cincuenta y cinco, se establece cuáles son los tres tipos de violencia que pueden llegar a ser víctimas las mujeres y miembros del núcleo familiar, como lo son la violencia física, psicológica y sexual; dejando a un lado otros tipos de violencia que no necesariamente sea violencia domestica pero que puede llegar afectar directamente a una mujer, especialmente en su condición de género.

Con todos los antecedentes expuestos, puedo manifestar que la propuesta si es factible,

ya que esta no sólo cuenta con la suficiente información , sino también con las ganas de impulsar y concretar la presente propuesta, para que de esta manera se pueda plantear la reforma de carácter legal, al Capítulo II Sección segunda, Parágrafo primero del Código Orgánico Integral Penal, ya que, si se logra llevar a cabo hasta su ejecución, se ayudará a todas aquellas mujeres que han llegado a ser víctimas en algún momento de su vida de violencia obstétrica.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Reformar el Capítulo II Sección segunda, Parágrafo primero del Código Orgánico Integral Penal, para que se pueda regular la violencia obstétrica en el Ecuador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer los aspectos necesarios para la realización de la reforma legal.
- Elaborar el proyecto de reforma del al Capítulo II Sección segunda, Parágrafo primero del Código Orgánico Integral Penal.
- Presentar el proyecto de reforma del al Capítulo II Sección segunda, Parágrafo primero del Código Orgánico Integral Penal, a la Asamblea Nacional para su estudio y debate en la Asamblea Nacional.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La propuesta es factible ya que existe el compromiso de parte del investigador, quien cuenta con la asesoría de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato, y de los funcionarios de las Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer, la familia y miembros del núcleo familiar con sede en el Cantón Ambato, además de tener en cuenta aspectos de gran relevancia como son:

POLÍTICO

Nuestra legislación ecuatoriana brinda la oportunidad para que los ciudadanos, puedan realizar reformas legales, este procedimiento se encuentra establecido de una manera muy clara en nuestro ordenamiento jurídico, para lograr cumplir con el objetivo se acudirá a los representantes provinciales de la Asamblea, los mismos que en su gran mayoría son profesionales del derecho, por lo que pueden entender de manera más clara el problema que se quiere resolver, y a través de los representantes provinciales se llegará al Pleno Legislativo para su aprobación.

SOCIAL

Existen los recursos sociales, se cuenta con los conocimientos de los Jueces, de la Unidad Judicial de violencia contra la mujer, la familia y miembros del núcleo familiar del cantón Ambato, además del apoyo y conocimientos de los abogados en el libre ejercicio profesional, con todos estos elementos se cuenta con respaldo suficiente para el presente proyecto.

ECONÓMICO

Esta propuesta tiene factibilidad económico- financiero, ya que será la parte interesada (investigador) quien correrá con los gastos, mientras que su aprobación será únicamente competencia de los legisladores (Asambleístas).

LEGAL

Existe la factibilidad legal para la ejecución, por cuanto la presente propuesta está debidamente fundamentada en los derechos establecidos en la Constitución.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, permite que se realicen iniciativas y por medio de éstas a la participación ciudadana, teniendo en cuenta este aspecto se ha

procedido a desarrollar la presente investigación y presentar esta propuesta.

Para el desarrollo de la propuesta ha sido menester ampararse en lo que establece el Art. 341 de nuestra la Constitución, la misma que como norma máxima de nuestro país dispone: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 393 señala: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la conciencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz, y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de delitos.....”.

Por tanto es esencial realizar la propuesta planteada ya que se cumplirá con los requerimientos establecidos en nuestra Carta Magna.

El artículo 66, numeral 3, literal a; de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se garantiza el derecho a la integridad física, psicológica y sexual de todos los ciudadanos.

El Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador dispone Presentación de Proyectos de Ley. "La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: ...5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional"

El Art. 102 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles

de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.”

Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

La Constitución de la República, brinda a la Asamblea Nacional, la potestad de crear y reformar leyes, las mismas que deben ser presentadas por un Asambleísta o grupos social reuniendo las firmas de respaldo correspondiente, luego será analizado por la comisión respectiva, para llegar al debate en pleno y dar paso o no.

Con todos los antecedentes señalados existe un sólido amparo Constitucional y legal que a la autora le permite realizar la propuesta planteada.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación fundamental del Estado asegurar y garantizar el derecho a una vida libre de violencia intrafamiliar, y el respeto del derecho de libertad de todas las personas.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 1 Forma de Estado y Gobierno, establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 10 Titulares de Derecho, dispone que las personas, pueblos, nacionalidades, y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 120 deberes y atribuciones de la asamblea nacional en el numeral 6, se le faculta a la Asamblea Nacional como atribuciones: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio y demás deberes que determine la

ley de la Constitución de la República.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 84, señala.-

La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 32, señala.-

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que la Constitución de la República en su artículo 66, numeral 3, literal a, reconocer el derecho a la integridad física, psicológica y sexual.

Que la Constitución de la República en su artículo 66, numeral 3, literal b

reconocer el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público o privado. El Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomará contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Que la Constitución de la República en su artículo 66, numeral 4, reconocer el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Que el Ecuador ha ratificado convenios y tratados internacionales que determinan compromisos importantes del país en diferentes materias como derechos humanos,

derechos contra todo tipo de violencia especialmente la violencia intrafamiliar que pueden llegar a ser víctimas las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

**PROYECTO DE REFORMA AL LIBRO I, TÍTULO IV, CAPÍTULO II,
SECCIÓN SEGUNDA, PARAGRÁFO PRIMERO DEL CÓDIGO
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

La reforma al Art.155 del Código Orgánico Integral Penal vigente en el Ecuador, el mismo que cumplirá con el gran objetivo de investigar de qué manera incide la violencia obstétrica en el Derecho a la Salud Reproductiva:

Agréguese el artículo 158.1 al Código Orgánico Integral Penal el siguiente articulado.-

Art 159.- Violencia obstétrica contra la mujer.- Toda conducta, acto u omisión que ejerce el profesional de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresado en un trato deshumanizado por parte de los profesionales de la salud, relacionadas con todo el procedimiento que conlleva un embarazo. Abarca desde el período de gestación hasta el posparto, por lo que afecta de manera directa o indirecta, el cuerpo y los procesos reproductivo de las mujeres.

Serán sancionados con una pena privativa de cinco años.

MODELO OPERATIVO

Cuadro No. 17 Modelo Operativo

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración y Revisión de la Ley Reformatoria.	Al libro I, Título IV, Capítulo II, Sección segunda, Parágrafo primero del Código Orgánico Integral Penal	-Investigación bibliográfica Documental -Redacción del proyecto -Revisión del proyecto - Impresión proyecto final	Cuerpos Legales Laptop, Internet Humano Testimonial (, jueces)	Investigador	1 mes
Socialización del Proyecto	Dar a conocer el presente proyecto a las personas e Instituciones interesadas	-Foro de discusión con especialistas de la materia -Elaboración de hojas balance para socialización de ley -Apreciar nuevos criterios	Lugar para la reunión Profesionales especialistas Papel, pizarra, Bolígrafos, carpetas Cuerpos Legales Laptop	Investigador	2 mes
Obtención de Firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral	-Elaboración de fichas para recolección de firmas -Recaudación de firmas -Control y verificación de firmas	Fichas Bolígrafos Carpetas Papel Tinta	Investigador	2 mes
Entrega del Proyecto de Ley Reformatoria a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Remitir Proyecto de Ley a una comisión especializada.	Impresiones Oficios Solicitudes Anillados	Asambleísta patrocinador del Proyecto	1 mes

Elaborado por: Danilo Núñez

Fuente: Plan de Evaluación

ADMINISTRACIÓN

La administración de la propuesta la efectuará el Investigador conjuntamente con los interesados y por supuesto con la Asamblea Nacional.

Con el objetivo primordial de puntualizar y concretar la propuesta que se ha planteado, por cuanto esta idea innovadora no se puede quedar en el limbo, ya que se ha podido comprobar con datos reales y verídicos la existencia de un problema, el mismo que necesita una pronta solución, además los jóvenes en la actualidad están comprometidos a crear proyectos, propuestas e ideas innovadoras a los problemas que detectamos mediante la investigación.

Para una correcta administración para la consecución de los objetivos de la propuesta se utilizarán los siguientes recursos:

RECURSOS INSTITUCIONALES

- Unidad Judicial de Violencia contra la mujer y la familia
- Universidad Técnica de Ambato
- Asamblea Nacional del Ecuador

RECURSOS HUMANOS

- Tutor – Abg. Luis Fernando Espín Sandoval
- Alumno Investigador- Danilo Núñez
- *Jueces de las* Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia.

RECURSOS MATERIALES

- Transporte
- Otros

RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Computadora
- Internet
- Impresora
- Cámara
- Grabadora

RECURSO FINANCIERO

- Asumido por el Estado.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Con el objeto de confirmar el impacto y eficacia de la propuesta que se presenta, se plantea realizar la correspondiente evaluación, para así poder estructurar de manera ordenada y analizar de una manera sistematizada la información de los resultados, y obtener los juicios de valor correspondientes a la propuesta planteada.

Dicha evaluación se la realizará conforme a la siguiente Matriz.

MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

Cuadro No. 18 Plan de Evaluación

¿PARA QUIÉN EVALUAR?	<i>Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer y la familia.</i>
¿POR QUÉ EVALUAR?	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta
¿PARA QUÉ EVALUAR?	Determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta
¿QUÉ EVALUAR?	Nivel de aceptación por parte de los jueces, usuarios y mujeres víctimas de violencia obstétrica
¿QUIÉN EVALÚA?	Investigador – Danilo Nuñez
¿CUÁNDO EVALÚA?	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta
¿CÓMO EVALÚA?	Encuestas Entrevistas
¿CÓN QUÉ EVALÚA?	Cuestionario Guía de entrevistas

Elaborado por: Danilo Nuñez

Fuente: Plan de Evaluación

BIBLIOGRAFÍA

1. Cabanellas, Guillermo, (2012). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta. Argentina
2. Constitución del Ecuador del Ecuador. (2008). Derecho de las personas y grupos de atención prioritaria. Quito Ecuador.
3. Ley Orgánica de la Salud, (2006) Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador
4. INEC. (19 de Marzo de 2012). *Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos*. Obtenido de www.inec.gob.ec:
https://www.youtube.com/watch?feature=player_detailpage&v=ULz1yQSKwCU
5. Medina, A., Naranjo L, G., & Herrera E, L. (2008). Tutoría de la Investigación Científica. Ambato: Empresdane Gráficas Cía. Ltda. Quito.
6. *Violencia contra la mujer*. (2014). Obtenido de Wikipedia:
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
7. CODIGO INTEGRAL PENAL DEL ECUADOR (2014).
8. Programa de Acción Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, Naciones Unidas, El Cairo, 1994.
9. Proyecto Ley Marco sobre Derechos Sexuales y Reproductivos, agosto, Santiago, Chile 2000.
10. Family Care International: “Sexual and Reproductive Health”, Nueva York, Estados Unidos, 1999.
11. Casa de la Mujer de Bogotá: “Salud Sexual y Reproductiva: Un Derecho”. Colombia, 1998.

ANEXOS

ENCUESTA

1. ¿Sabe las causas que origina la violencia contra la mujer?
2. ¿Conoce los tipos de violencia que puede llegar ser víctima una mujer?
3. ¿Sabe que es la violencia obstétrica?
- 4.- ¿Conoce usted si la violencia obstétrica se encuentra tipificada en la legislación ecuatoriana?
5. ¿Según su criterio considera que las mujeres son víctimas de violencia obstétrica en la ciudad de Ambato y que deberían tener prioridad en cuanto a la gravedad del estado de salud en el que se encuentren?
6. ¿Cree usted que las mujeres son discriminadas por algunos profesionales médicos en las diferentes casas de salud?
7. ¿Cree usted que las consecuencias de una mala atención médica obstétrica desencadenan daños físicos, mentales y hasta mortales?
8. ¿Considera que al realizar una mala práctica médica por negligencia provocara daños irreparables en la salud reproductiva de la mujer?
9. ¿En su opinión considera que al incrementar la violencia obstétrica del COPI ayudara a garantizar una mejor atención por parte de los profesionales de salud?
10. ¿Cree usted que al no estar tipificada la violencia obstétrica en la legislación ecuatoriana se vulnera el derecho a la salud reproductiva de la mujer?

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida a los Abogados de la ciudad de Ambato de la provincia de Tungurahua.

OBJETIVO

Recabar información sobre el Tema: La Violencia Obstétrica y el Derecho a la Salud Reproductiva

INDICACIONES GENERALES:

- Solicito a usted de la manera más comedida se sirva responder con toda sinceridad al siguiente cuestionario, de las respuestas que usted de a las preguntas dependerá el éxito del trabajo de investigación.

- En el siguiente cuestionario marque con una x la alternativa que usted considere pertinente.

 1. ¿Conoce usted los tipos de violencia que puede ser víctima una mujer?
 2. ¿Conoce usted que es la violencia obstétrica?
 3. ¿Cree usted, que, en el proceso penal ecuatoriano, son adecuadas y suficientes las disposiciones normativas para la protección a las víctimas de Violencia Obstétrica?
 4. ¿Cree usted que la violencia obstétrica afecte el derecho a la salud reproductiva de la mujer?
 5. ¿Cree usted que debe tipificarse la violencia obstétrica dentro de la legislación ecuatoriana?

GLOSARIO

1. Violencia Obstétrica: Se entiende por **violencia obstétrica**¹ cualquier acción que patologice los procesos reproductivos naturales y biológicos. Estos se expresan mediante un trato deshumanizado por parte de los profesionales de la salud, relacionadas con todo el procedimiento que conlleva un embarazo. Abarca desde el período de gestación hasta el posparto, por lo que afecta de manera directa o indirecta, el cuerpo y los procesos reproductivo de las mujeres.

2. Salud Reproductiva: Es el estado de completo bienestar físico, mental y social, en los aspectos relativos a la sexualidad y la reproducción en todas las etapas de la vida. No es por tanto una mera ausencia de enfermedades o dolencias. La salud reproductiva implica que las personas puedan tener una vida sexual segura y satisfactoria, la capacidad de tener hijos y la libertad de decidir si quieren tenerlos, cuándo y con qué frecuencia (derechos reproductivos). Tanto el hombre como la mujer tienen derecho a estar informados y tener acceso a métodos de regulación de la fertilidad seguros, eficaces y asequibles así como a disponer de servicios accesibles de planificación familiar y salud pública que permitan la adecuada asistencia profesional a la mujer embarazada y permitan que el parto se produzca de forma segura y garantice el nacimiento de hijos sanos, es decir, sin discapacidad alguna.

3. Parto: Es la expulsión o extracción de uno o más fetos de la madre después de completadas 20 semanas de edad gestacional.

4. Vientre: Denominado también útero o claustro uterino, en donde se produce la anidación del nuevo ser y se forma el tejido placentario en el cual se va a desarrollar el embarazo.

5. Violencia intrafamiliar.- Es todo acto de violencia realizado por un miembro o miembros de una familia nuclear, dirigido contra uno u otros miembros de la misma y que tenga o pueda tener consecuencias, un daño físico, psíquico o psicológico en los mismos.

6. Violencia contra la mujer.- La violencia contra las mujeres es definida por las Naciones Unidas como “todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino.

7. Sentencia.- La sentencia es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a la Litis.

8. Víctima.- Una víctima es quien sufre un daño personalizable por caso fortuito o culpa ajena. El victimista se diferencia de la víctima porque se disfraza consciente o inconscientemente simulando una agresión o menoscabo inexistente; y/o responsabilizando erróneamente al entorno o a los demás.

PAPER

LA VIOLENCIA OBSTETRICA Y EL DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA

Danilo Fernando Núñez Pérez

Universidad Técnica de Ambato

Resumen

Se considera violencia obstétrica toda conducta, acción u omisión, realizada por personal de la salud que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, afecte el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

Un claro ejemplo de violencia obstétrica es cuando las mujeres al momento del parto son revisadas por un médico y un grupo de practicantes, sin pedir su autorización, ni respeto por su pudor y sin explicarle lo que está pasando y sin privacidad. Además que muchas de las veces realizan comentarios burlescos de la paciente.

La violencia contra la mujer constituye un problema de Estado, puesto que son varios los derechos vulnerados, y a la vez constituye en un problema de salud pública, lamentablemente por parte del Estado no se ha difundido los derechos de la mujer embarazada, por lo que no existe ninguna sanción establecida en la ley para sancionar a quienes infrinjan estos derechos.

Si bien es cierto la violencia obstétrica es una realidad en nuestro país, existe ciertas dificultades para que las mujeres realicen sus denuncias, como la falta de una norma, además que no existe entre las mujeres conciencia de sus derechos en relación con la atención del embarazo, parto, post parto y atención post aborto. Las prácticas de violencia obstétrica se encuentran tan naturalizadas entre las mujeres que ignoran que están vulnerando sus derechos.

El Estado ecuatoriano a través de la creación de una norma que sancione la vulneración de los derechos obstétricos de las mujeres, garantizara el derecho que tienen a contar con toda la información relacionada con sus tratamiento así como el derecho a recibir por parte del personal de salud el mejor trato posible, teniendo en cuenta las limitaciones de los servicios de salud sexual y reproductiva, garantizando la igualdad del acceso y la calidad de la atención independientemente de la procedencia socioeconómica o cultural de la mujer.

Descriptores

Violencia Obstétrica, salud reproductiva, derechos, vulneración, tipificación.

Abstract

All conduct, acts or omissions by health personnel who directly or indirectly, in the public sector and the private, affects the body and reproductive processes of women, expressed in a deal dehumanized obstetric violence is considered an abuse of medicalization and pathologizing of natural processes.

A clear example of obstetric violence is when women at delivery are reviewed by a doctor and a group of practitioners, without asking permission, or respect for her modesty and without explaining what is happening and no privacy. In addition to many times they made comments mocking the patient.

Violence against women is a state problem, since there are several rights violated, and also constitutes a public health problem, unfortunately by the State has not spread the rights of the pregnant woman, so you do not there is no penalty under the law to punish those who violate these rights.

While it is true obstetric violence is a reality in our country, there is some difficulty for women to make their complaints, including lack of a standard, well that does not exist among women aware of their rights in relation to pregnancy care, childbirth, postpartum and post-abortion care. Obstetric practices are so naturalized violence among women who know they are violating their rights.

The Ecuadorian State, through the creation of a rule that punishes the violation of the rights of women obstetric, guarantee the right to have to have all the information related to their treatment and the right to receive from the health personnel the best deal possible, given the limitations of sexual and reproductive health, ensuring equal access and quality of care regardless of socio-economic or cultural background of women.

keyword

Obstetric violence, reproductive health, rights violations, criminality.

Introducción

El Trabajo de Investigación tiene como tema: La Violencia Obstétrica y el derecho a la Salud Reproductiva.

Su importancia radica en la necesidad de incorporar dentro de la Legislación Ecuatoriana la violencia Obstétrica, el determinar el vacío legal existente, así como evitar que se siga considerando como un hecho normal el tratar mal a una mujer en el momento del parto.

Esta investigación se desarrolló en seis capítulos determinados y son:

El CAPÍTULO I, El PROBLEMA de la Investigación; “La Violencia Obstétrica y el derecho a la Salud Reproductiva”, lo que ha permitido poder contextualizar, analizar de forma crítica, enfocarse en que sucedería si no se da una pronta solución, formular, determinar la delimitación en tiempo y espacio, justificarlo en torno al porqué de su investigación y sus objetivos, los que serán general y específicos.

El CAPÍTULO II, MARCO TEÓRICO, contiene: los antecedentes investigativos del estudio recopilados de varias fuentes, las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

EL CAPÍTULO III, METODOLOGÍA, tiene el enfoque de la investigación, la

modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados, las operacionalizaciones de las variables.

El CAPÍTULO IV, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS, está diseñado para la realización de un adecuado análisis e interpretación de resultados que se han recogido mediante las encuestas realizadas a los abogados en libre ejercicio y las respuestas proporcionadas por la señora Jueza de la Unidad de Violencia Intrafamiliar, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que nos permitirá tener una conclusión más clara de la presente investigación.

El CAPÍTULO V, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las mismas que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

El CAPÍTULO VI, PROPUESTA, la misma que se ha enfocado a resolver el problema.

Metodología

Sujetos:

Dentro de la investigación se determinó que la población debía estar conformada por los principales afectados, en base a ello se acudió a la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer en la Ciudad de Ambato, donde me brindaron la información necesaria. De igual manera logre obtener información a través del Consejo de la Judicatura sobre el número de abogados de la ciudad de Ambato, quienes son las personas más idóneas para tratar del tema.

Técnicas e Instrumentos:

Las técnicas e instrumentos que se utilizó para esta investigación fueron la encuesta y la entrevista, en primer lugar se procedió con el desarrollo de la encuesta la misma que ha sido dirigida a la jueza Dra. Tania Haro de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Procedimiento:

Para lograr el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en el trabajo de investigación, nos concentramos en la recolección de suficiente información, se aplicó dos técnicas la encuesta y la entrevista, y a su vez los instrumentos correspondientes la guía de entrevista y cuestionario respectivamente, para esto se les dio previamente la respectiva explicación a la señora Doctora Tannia Haro de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer , del cantón Ambato, provincia de Tungurahua y a los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato.

Una vez hechas la entrevista y encuestas se procedió con la realización de la tabulación la misma que nos permitió organizar los datos obtenidos, para una visión clara acerca de cómo se ha venido dando y los cambios que ha tenido el problema que es objeto de la investigación, además de su concordancia con las variables planteadas , consecuentemente se realizó el análisis e interpretación de datos lo que nos llevó a comprobar la hipótesis, es decir que la violencia obstétrica si incide en el derecho a la salud reproductiva, esto también nos permitió llegar a las conclusiones correspondientes del presente trabajo de investigación. La información obtenida se clasificó conforme las dos variables planteadas, estas son: La violencia obstétrica y el derecho a la salud reproductiva.

Finalmente tras haber comprobado que si se cumple la hipótesis planteada se procedió hacer la propuesta, en la que se establece que se realice una reforma al Código Integral Penal, es decir que se incluya la violencia obstétrica como un tipo más de violencia, siendo este el medio por el cual se está dando una solución al problema que se planteó al inicio de esta investigación.

Resultados

Los resultados que se alcanzaron en la presente investigación fueron los siguientes:

La violencia obstétrica tiene que ver con la deficiente atención y acceso de las mujeres a servicios de salud tanto público como privadas al recurrir por atención que involucre

la salud reproductiva de la mujer, así como con las deficiencias del sistema social de salud para atenderlas durante el embarazo, el parto y el puerperio. Así mismo, está relacionado con la falta de información de las mujeres sobre sus derechos reproductivos, entre otras cuestiones. Esta problemática se agrava en casos de mujeres en situaciones de mayor riesgo de que se vulneren sus derechos por su condición de etnia, estatus económico y edad, tales como mujeres indígenas, marginadas, niñas y adolescentes.

La violencia Obstétrica lamentablemente se ha visto incivilizada por parte de las autoridades, sin embargo no quiere decir que no exista casos de violencia obstétrica al contrario este tipo de violencia se da a diario en los Centros de Salud y especialmente es aplicado en la gente que tiene menos recursos económicos y menor conocimiento sobre los derechos que poseen.

El derecho a la Salud reproductiva implica, el acceder a los servicios médicos obstétricos de una manera adecuada ya que son tantos los derechos que se encuentran en juego por lo que esto exige que el Estado busque los medios necesarios para acceder a un sistema de salud de calidad.

Discusión o reflexión crítica

De acuerdo a los resultados obtenidos en las encuestas realizadas la mayoría de dicha población tiene conocimiento de los tipos de violencia que es víctima la mujer y cuáles son las que se encuentran en la actualidad tipificadas en el mismo, como lo son: la violencia física, psicológica y la sexual, y que la mayoría de la población encuestada sabe cómo distinguir entre los diferentes tipos de violencia.

De lo resultados arrojados en las encuestas se desprende que existe una población considerable de profesionales del derecho que desconocen que es la violencia obstétrica, como se ejecuta y cuál es el bien jurídico que este tipo de violencia afecta, manifestando que en la legislación ecuatoriana solo se considera como violencia intrafamiliar los tipos de violencia más comunes, dejando a un lado los otros tipos de violencia que van surgiendo en igualdad de la sociedad y la cultura de cada pueblo.

Además los resultados de la encuesta arrojan que la violencia obstétrica se caracteriza por trato deshumanizado por parte de los profesionales de la salud, relacionadas con todo el procedimiento que conlleva un embarazo. Abarca desde el período de gestación hasta el posparto, por lo que afecta de manera directa o indirecta, el cuerpo y los procesos reproductivo de las mujeres.

De las preguntas que han sido motivo de análisis se desprende que la violencia obstétrica es un tipo penal que actualmente se está dando a conocer y que pocos son los casos que salen a relucir sobre este tipo de agresiones, pero es de gran importancia que se considere este tipo de violencia dentro de los delitos de violencia intrafamiliar que pueden existir porque al no encontrarse tipificado deja en la indefensión a muchas mujeres que pueden en algún momento querer denunciar esto pero no se encontrarán amparadas en la ley al no estar este delito inmerso en el Código Orgánico Integral Penal.

La mayoría de los encuestados también manifestaron que claramente el bien jurídico afectado con la violencia obstétrica es el derecho a la salud reproductiva de la mujer, porque al ejecutar un trato deshumanizado por parte de los profesionales de la salud, relacionadas con todo el procedimiento que conlleva un embarazo. Abarca desde el período de gestación hasta el posparto, por lo que afecta de manera directa o indirecta, el cuerpo y los procesos reproductivo de las mujeres.

Finalmente es importante acotar que tanto los abogados encuestados como la jueza de la Unidad de Violencia contra la mujer y la familia, manifestaron que es necesario sancionar a los agresores de este tipo de violencia, además que la ley debe adaptarse a los tiempos que se la va aplicando, porque la ley debe ir a la par con la sociedad y las necesidades que esta presenta.

Luego del análisis realizado, se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1), con lo que se comprueba la hipótesis alterna de la investigación que dice: La violencia obstétrica incide en el derecho a la salud reproductiva de la mujer.

Referencias Bibliográficas

1. CABANELLAS, Guillermo, (2012). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta. Argentina
2. CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR DEL ECUADOR. (2008). Derecho de las personas y grupos de atención prioritaria. Quito Ecuador.
3. LEY ORGANICA DE LA SALUD, (2006) Corporación de estudios y publicaciones, legislación codificada. Quito Ecuador
4. INEC. (19 de Marzo de 2012). Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. Obtenido de www.inec.gob.ec:
https://www.youtube.com/watch?feature=player_detailpage&v=ULz1yQSKwCU
5. Medina, A., Naranjo L, G., & Herrera E, L. (2008). Tutoría de la Investigación Científica. Ambato: Empresdane Gráficas Cía. Ltda. Quito.
6. Violencia contra la mujer. (2014). Obtenido de Wikipedia:
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
7. CODIGO INTEGRAL PENAL DEL ECUADOR (2014).
8. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer